

## CONSEJO CANTONAL DE PLANIFICACIÓN



### RESOLUCIÓN N° 002-2020 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PICHINCHA

#### CONSIDERANDO:

**Que:** El Art. 277 de la Constitución de la República del Ecuador asume la consecución del Buen Vivir, como deber general del Estado; para lo cual, se deberá dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo.

**Que:** La Ley de Participación Ciudadana y Control Social; en su Artículo 66 señala: Los Consejos Locales de Planificación son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la Ley que regula la planificación nacional.

**Que:** El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su Artículos 28 señala que la Conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado.

**Que:** El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; en su Artículo 29, numeral 1, señala que es función de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;

**Que:** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización- COOTAD; en los Artículos 300 y 301, señala:

**Art. 300.-** Regulación de los consejos de planificación. - Los consejos de planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente. Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la Ley.

**Art. 301.-** Sesiones de los consejos de planificación. - Las sesiones de los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados serán convocadas y presididas por la máxima autoridad electa y funcionarán conforme a la Ley.

**Que:** La Ordenanza que implementa el sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pichincha; en los Art. 24, 25 y 26 señala la creación, integración y designación del Consejo Cantonal de Planificación.

**EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ART. 28 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS; Y LOS ART. 24, 25 y 26 DE LA ORDENANZA QUE IMPLEMENTA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL CANTÓN PICHINCHA:**

**RESUELVE:**

Conformar el Consejo Cantonal de Planificación del Cantón Pichincha

correspondiente al periodo 2019-2023; como espacio de participación y seguimiento ciudadano en el proceso de actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, tanto en la formulación de las estrategias de desarrollo y de ordenamiento territorial, uso y control del suelo urbano y rural; así como, de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos, metas y líneas de acción definidos con las instancias de participación ciudadana.

Posibilitar el cumplimiento de las funciones del Consejo Cantonal de Planificación del Cantón Pichincha asignadas en el marco legal correspondiente.

Comunicar de manera oficial la designación de los integrantes del Consejo Cantonal de Planificación del Cantón Pichincha para el periodo 2019-2023, el mismo queda integrado por las siguientes personas.

Señor Domingo López Rodríguez-Alcalde del Cantón Pichincha  
PRESIDENTE DEL CONCEJO CANTONAL DE PLANIFICACIÓN

Señora Rosa Chica Santana-Concejal Rural de Pichincha  
REPRESENTANTE DEL LEGISLATIVO LOCAL

Señor Javier Chesme Loor-Presidente de la Junta Parroquial de San Sebastián  
REPRESENTANTE DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES

Señor Gaspar Fernández Chancay-Director de Planificación Territorial  
FUNCIONARIO MUNICIPAL DEL AREA DE PLANIFICACION

Señora Aurelia Vera Cantos-Directora de Gestión Financiera  
FUNCIONARIA MUNICIPAL DEL AREA FINANCIERA

Señor José Ramón Anchundia-Director de Obras Pública  
FUNCIONARIO MUNICIPAL DEL AREA DE OBRAS PÚBLICAS

Señora Letty Gonzales Rosado-Secretaria Técnica de Planificación  
SERVIDORA PÚBLICA MUNICIPAL

Señor Ramón del Valle- Delegado del Área Urbana  
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL

Señora Elizabeth Loor Mendoza-Delegada del Área Urbana  
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL

Señor Rengifo Vera-Dirigente- Delegado del Área Urbana  
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL

ARTÍCULO FINAL: De la ejecución y cumplimiento de esta resolución que entrará en vigor a partir de su suscripción; encárguese al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pichincha para su cabal desempeño.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado

Municipal del Cantón Pichincha, a los 11 días del mes de septiembre de 2020.

Domingo López Rodríguez ALCALDE DEL CANTÓN PICHINCHA

## **CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PICHINCHA**

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador dispone como deber primordial del Estado, planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y redistribuir equitativamente la pobreza para alcanzar el buen vivir;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*;

Que, el artículo 95 de la carta magna indica que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria;

Que, conforme al Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, en tanto que el Art. 240 reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones el ejercicio de las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Con lo cual los concejos cantonales están investidos de capacidad jurídica para dictar normas de aplicación general y obligatoria dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo 241 de la norma suprema, determina los gobiernos autónomos descentralizados municipales obligatoriamente deberán

planificar el desarrollo y ordenamiento territorial;

Que, el artículo 248 de la CRE reconocen las comunidades, comunas, recintos, barrios y parroquias urbanas. La ley regulará su existencia con la finalidad de que sean consideradas como unidades básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional de planificación;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales: 1, 2 y 7 del artículo 264 de la Constitución los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen entre sus competencias: Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional,

regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón ; y, preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines, en sus respectivas jurisdicciones;

Que, el artículo 278 de la CRE dispone para la consecución del buen vivir, a las personas y a las colectividades, y sus diversas formas organizativas, les corresponde participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles;

Que, el artículo 279 de la Constitución de la República decreta que el Sistema Nacional Descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo. El Sistema se conformará por un Consejo Nacional de Planificación, que entregará a los distintos niveles de gobierno con participación ciudadana y tendrá una secretaria técnica que lo coordinará. Este Consejo tendrá por objetivo dictar los lineamientos y las políticas que orienten al sistema y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo y será presidido por la Presidenta o Presidente de la República;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 280 señala: "El Plan Nacional de Desarrollo es el Instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.";

Que, el literal e) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD dispone "... Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir, así al mejoramiento de los impactos de las políticas

públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.";

Que, el literal a) del artículo 55 del COOTAD indica "Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad";

Que, en el literal e) del artículo 57 del COOTAD establece como una de las atribuciones del Órgano Legislativo del GAD Municipal aprobar el Plan Cantonal de Desarrollo y de

Ordenamiento Territorial formulados participativamente con la acción del Consejo Cantonal de Planificación y las instancias de participación ciudadana;

Que, el artículo 300 del COOTAD, indica que los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;

Que, el artículo 302 del COOTAD decreta que la ciudadanía en forma individual y colectiva podrá participar de manera protagónica en la toma de decisiones y la planificación y gestión en los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano;

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas insta que la planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen del desarrollo y el régimen del buen vivir y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad;

Que, el Art. 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos

autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación

Participativa;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el artículo 29, numerales 1 y 2 establece las funciones de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: "1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito

indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente; 2. Velar por la coherencia del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo";

Que, el artículo 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala "Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permitan la gestión concertada y articulada del territorio.";

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en el artículo 66 dispone "Los Consejos Locales de Planificación. - Son espacios encargados de la formulación de los planes de

desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; están articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos Consejos estará integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía.";

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo dispone que el ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno. La rectoría nacional del ordenamiento territorial será ejercida por el ente rector de la planificación nacional en su calidad de entidad estratégica;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo indica que el ordenamiento territorial tiene por objeto la utilización racional y sostenible de los recursos del territorio, la protección del patrimonio natural y cultural del territorio y la regulación de las intervenciones en el territorio proponiendo e implementando normas que orienten la formulación y ejecución de políticas públicas;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 680 se expidió el Reglamento a la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, que en su Artículo 8 establece que el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial deber ser actualizado de manera obligatoria al inicio de la gestión de una nueva administración local;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo dispone que el Plan de Uso y Gestión del Suelo será aprobado mediante la misma ordenanza municipal o Metropolitana que contiene el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal, y mediante los mismos procedimientos participativos y técnicos previstos en la ley y definidos por el ente rector correspondiente;

Que, mediante Resolución N° 001 de fecha 4 de diciembre de 2019 se integra parcialmente a los miembros del Consejo de Planificación Local y se da inicio mediante Asamblea Cantonal, al proceso de construcción del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Pichincha; quedando pendiente la designación de los representantes de la sociedad civil.

Que, mediante Resolución N° 002 de fecha 11 de septiembre de 2020 se designa de forma definitiva a los miembros del Consejo de Planificación Local y se da continuidad al proceso de construcción del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Pichincha;

Que, el 18 de septiembre de 2020 se realizó una reunión de trabajo con los miembros del GAD Municipal y miembros del Consejo de Planificación Local para presentar el borrador de la propuesta de actualización del PDOT del Cantón Pichincha;

Que, a partir del día 8 de diciembre de 2020 se encuentra disponible en la página web del GAD Municipal la propuesta de actualización del PDOT Municipal para receptor comentarios u observaciones de la ciudadanía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo LOOTUGS.

Que, el Consejo de Planificación Local fue convocado el 8 de diciembre de 2020 para la sesión de aprobación del PDOT.

**RESUELVE:**

Primero. – Emitir el criterio favorable del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pichincha para el periodo 2019-2023 sobre la base del documento presentado, en su integridad y contenidos, sin observaciones.

Segundo. – Remitir la presente resolución y el documento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial recomendado su aprobación al Concejo del GAD Municipal del cantón Pichincha en la siguiente sesión convocada por el Sr. Alcalde.

Tercero. – Señor Secretario a encargo de notificar a todas las partes. - Cúmplase y Notifíquese. –

Dado y firmado en el Auditorio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pichincha a los 8 días del mes de diciembre de 2020

<b>Cargo</b>	<b>Nombres</b>	<b>Firma</b>
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL	Domingo López Rodríguez	

REPRESENTANTE DEL LEGISLATIVO LOCAL	Rosa Chica Santana	
REPRESENTANTE DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES	Javier Chesme Loor	
FUNCIONARIO MUNICIPAL DEL AREA DE PLANIFICACION	Gaspar Fernández Chancay	
FUNCIONARIA MUNICIPAL DEL AREA FINANCIERA	Aurelia Vera Cantos	
FUNCIONARIO MUNICIPAL DEL AREA DE OBRAS PÚBLICAS	José Ramón Anchundia	

SERVIDORA PÚBLICA MUNICIPAL	Letty Gonzales Rosado		
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL	Ramón del Valle		
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL	Elizabeth Loor Mendoza		
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL	Rengifo Vera		

**CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PICHINCHA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el numeral 5 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador dispone como deber primordial del Estado, planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y redistribuir equitativamente la pobreza para alcanzar el buen vivir;

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*;

**Que**, el artículo 95 de la carta magna indica que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria;

**Que**, conforme al Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, en tanto que el Art. 240 reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones el ejercicio de las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Con lo cual los concejos cantonales están investidos de capacidad jurídica para dictar normas de aplicación general y obligatoria dentro de su jurisdicción;

**Que**, el artículo 241 de la norma suprema, determina los gobiernos autónomos descentralizados municipales obligatoriamente deberán planificar el desarrollo y ordenamiento territorial;

**Que**, el artículo 248 de la CRE reconocen las comunidades, comunas, recintos, barrios y parroquias urbanas. La ley regulará su existencia con la finalidad de que sean consideradas como unidades básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional de planificación;

**Que**, de conformidad con lo dispuesto en los numerales: 1, 2 y 7 del artículo 264 de la Constitución los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen entre sus competencias: Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; y, preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines, en sus respectivas jurisdicciones;

**Que**, el artículo 278 de la CRE dispone para la consecución del buen vivir, a las personas y a las colectividades, y sus diversas formas organizativas, les corresponde participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles;

**Que**, el artículo 279 de la Constitución de la República decreta que el Sistema Nacional Descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo. El Sistema se conformará por un Consejo Nacional de Planificación, que entregará a los distintos niveles de gobierno con participación ciudadana y tendrá una secretaria técnica que lo coordinará. Este Consejo tendrá por objetivo dictar los lineamientos y las políticas que orienten al sistema y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo y será presidido por la Presidenta o Presidente de la República;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 280 señala: "El Plan Nacional de Desarrollo es el Instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su

observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”;

**Que**, el literal e) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD dispone “... Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir, así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.”;

**Que**, el literal a) del artículo 55 del COOTAD indica “Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad”;

**Que**, en el literal e) del artículo 57 del COOTAD establece como una de las atribuciones del Órgano Legislativo del GAD Municipal aprobar el Plan Cantonal de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial formulados participativamente con la acción del Consejo Cantonal de Planificación y las instancias de participación ciudadana;

**Que**, el artículo 300 del COOTAD, indica que los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativa correspondiente;

**Que**, el artículo 302 del COOTAD decreta que la ciudadanía en forma individual y colectiva podrá participar de manera protagónica en la toma de decisiones y la planificación y gestión en los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano;

**Que**, el artículo 9 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas insta que la planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen del desarrollo y el régimen del buen vivir y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad;

**Que**, el Art. 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el artículo 29, numerales 1 y 2 establece las funciones de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: "1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente; 2. Velar por la coherencia del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo";

**Que**, el artículo 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala "Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permitan la gestión concertada y articulada del territorio.";

**Que**, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en el artículo 66 dispone "Los Consejos Locales de Planificación. - Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; están articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos Consejos estará integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía.";

**Que**, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo dispone que el ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno. La rectoría nacional del ordenamiento territorial será ejercida por el ente rector de la planificación nacional en su calidad de entidad estratégica;

**Que**, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo indica que el ordenamiento territorial tiene por objeto la utilización racional y sostenible de los recursos del territorio, la protección del patrimonio natural y cultural del territorio y la regulación de las intervenciones en el territorio proponiendo e implementando normas que orienten la formulación y ejecución de políticas públicas;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 680 se expidió el Reglamento a la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, que en su Artículo 8 establece que el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial deber ser actualizado de manera obligatoria al inicio de la gestión de una nueva administración local;

**Que**, el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo dispone que el Plan de Uso y Gestión del Suelo será aprobado mediante la misma ordenanza municipal o Metropolitana que contiene el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal, y mediante los mismos procedimientos participativos y técnicos previstos en la ley y definidos por el ente rector correspondiente;

**Que**, mediante Resolución N° 001 de fecha 4 de diciembre de 2019 se integra parcialmente a los miembros del Consejo de Planificación Local y se da inicio mediante Asamblea Cantonal, al proceso de construcción del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Pichincha; quedando pendiente la designación de los representantes de la sociedad civil.

**Que**, mediante Resolución N° 002 de fecha 11 de septiembre de 2020 se designa de forma definitiva a los miembros del Consejo de Planificación Local y se da continuidad al proceso de construcción del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Pichincha;

**Que**, el 18 de septiembre de 2020 se realizó una reunión de trabajo con los miembros del GAD Municipal y miembros del Consejo de Planificación Local para presentar el borrador de la propuesta de actualización del PDOT del Cantón Pichincha;

**Que**, a partir del día 8 de diciembre de 2020 se encuentra disponible en la página web del GAD Municipal la propuesta de actualización del PDOT Municipal para receptor comentarios u observaciones de la ciudadanía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo LOOTUGS.

**Que**, el Consejo de Planificación Local fue convocado el 8 de diciembre de 2020 para la sesión de aprobación del PDOT.

#### **RESUELVE:**

**Primero.** – Emitir el criterio favorable del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pichincha para el periodo 2019-2023 sobre la base del documento presentado, en su integridad y contenidos, sin observaciones.

**Segundo.** – Remitir la presente resolución y el documento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial recomendado su aprobación al Concejo del GAD Municipal del cantón Pichincha en la siguiente sesión convocada por el Sr. Alcalde.

**Tercero.** – Señor Secretario a encargo de notificar a todas las partes. - Cúmplase y Notifíquese. –

Dado y firmado en el Auditorio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pichincha a los 8 días del mes de diciembre de 2020

Cargo	Nombres	Firma
-------	---------	-------

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL	Domingo López Rodríguez	
REPRESENTANTE DEL LEGISLATIVO LOCAL	Rosa Chica Santana	
REPRESENTANTE DE LOS GOBIERNOS	Javier Chesme Loor	
FUNCIONARIO MUNICIPAL DEL AREA DE	Gaspar Fernández Chancay	
FUNCIONARIA MUNICIPAL DEL AREA FINANCIERA	Aurelia Vera Cantos	
FUNCIONARIO MUNICIPAL DEL AREA DE OBRAS	José Ramón Anchundia	
SERVIDORA PÚBLICA MUNICIPAL	Letty Gonzales Rosado	
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL	Ramón del Valle	
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL	Elizabeth Loor Mendoza	
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL	Rengifo Vera	



Pichincha, Diciembre 18 de 2020.

## **CONVOCATORIA**

En calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pichincha, de conformidad a lo que establece el literal c) del Art 60 y Art.

318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con la Resolución Administrativa No.025-JDLR-GADMCP-2020, de fecha 9 de abril 2020 convoco a ustedes para que se dignen asistir a la Sesión ORDINARIA No.032 de la Cámara Edilicia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pichincha, la misma que se realizara el día MARTES 22 DICIEMBRE 2020 a las 10h00 en el Salón de acto del Gobierno Municipal del Cantón Pichincha.

## **ORDEN DEL DÍA**

- 1.-Constatación del Quórum
- 2.-Instalación de la Sesión Ordinaria
- 3.-Aprobación del orden del día de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del Art. 318 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD
- 4.- Lectura y aprobación con las correspondientes observaciones y correcciones del acta de la Sesión Ordinaria No.031 de fecha 09 de diciembre de 2020.
- 5.- Aprobación del Pleno del Concejo en su segundo debate de la ORDENANZA  
SUSTITUTIVA DE ACTUALIZACIÓN A LA ORDENANZA QUE NORMA,  
APRUEBA E IMPLEMENTA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DEL CANTÓN PICHINCHA, PROVINCIA DE MANABÍ (PDyOT) y  
PUGS
- 6.- Informe del señor alcalde
- 7.- Clausura



(05) 22323 222 (05) 2 2323400

Luis Maria Pinto y Portoviejo frente al parque central

secretaria@municipiopicincha.gob.ec: -

info@municipiopicincha.gob.cc

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
PICHINCHA  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pichincha, creado mediante la Ley 25, denominada Ley de Creación del Cantón Pichincha, dictada el 13 de mayo de 1986, y publicada en el Registro Oficial N° 434 del martes 13 de mayo de 1986, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, encargado de promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

La última Asamblea Constituyente del Ecuador conformada en el año 2007, elaboro la Constitución de la República vigente, la misma que fue aprobada mediante referéndum en septiembre del 2008 y publicada en octubre del mismo año, con esto se marcó el inicio de un nuevo ordenamiento jurídico en el Ecuador y con esto se construyeron las normas secundarias amparadas en la norma constitucional.

En el Registro Oficial Suplemento No. 303 del 19 de octubre del año 2010 se encuentra publicado el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, mismo que ajusta la normativa general de los gobiernos autónomos descentralizados a los principios, valores y reglas constitucionales, así como las competencias exclusivas de los regímenes desconcentrados.

El artículo 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo.

De conformidad a lo dispuesto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas los principales instrumentos para ordenar el territorio son los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, que se los denomina PDOT, y estos se encuentran fundamentados en normas Constitucionales y en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y el mismo debe guardar estricta armonía con los planes de desarrollos del GAD Provincial de Manabí y de las dos parroquias Rurales del cantón Pichinchas que son Barraganete y San Sebastián.

De igual forma esta gestión del desarrollo de los territorios realizada por el GD Municipal del cantón Pichincha debe estar vinculada al Plan Nacional de Desarrollo, y a los objetivos estratégicos priorizados y definidos con la participación de la ciudadanía, sin olvidar los índices de desarrollo humano NBI.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial cumple con los requisitos establecidos en el artículo 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, como son Diagnóstico, Propuesta y Modelo de Gestión, por todo esto se propone la **ORDENANZA SUSTITUTIVA DE ACTUALIZACIÓN A LA ORDENANZA QUE NORMA, APRUEBA E IMPLEMENTA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN PICHINCHA, PROVINCIA DE MANABÍ**, con el objeto de que la misma sea tratada, discutida y aprobada por el Concejo del GAD Municipal del cantón Pichincha.

**ORDENANZA No. ...**

**EI CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN PICHINCHA  
CONSIDERANDO:**

**Que**, el numeral 5 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador dispone como deber primordial del Estado, planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y redistribuir equitativamente la pobreza para alcanzar el buen vivir;

**Que**, el artículo 95 de la carta magna indica que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

**Que**, el artículo 241 de la norma suprema, determina los gobiernos autónomos descentralizados municipales obligatoriamente deberán planificar el desarrollo y ordenamiento territorial;

**Que**, el artículo 248 de la CRE reconocen las comunidades, comunas, recintos, barrios y parroquias urbanas. La ley regulará su existencia con la finalidad de que sean consideradas como unidades básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional de planificación;

**Que**, entre las competencias exclusivas determinadas en el artículo 264 de la Constitución el numeral 1) determina que los GAD Municipales deben Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

**Que**, el artículo 278 de la CRE dispone para la consecución del buen vivir, a las personas y a las colectividades, y sus diversas formas organizativas, les corresponde participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la

ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles;

**Que**, el artículo 279 de la Constitución de la República decreta que el Sistema Nacional Descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo. El Sistema se conformará por un Consejo Nacional de Planificación, que entregará a los distintos niveles de gobierno con participación ciudadana y tendrá una secretaria técnica que lo coordinará. Este Consejo tendrá por objetivo dictar los lineamientos y las políticas que orienten al sistema y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo y será presidido por la Presidenta o Presidente de la República;

**Que**, el artículo 280 de la CRE, dispone que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado y la inversión y la asignación de los recursos públicos y coordinar la competencia exclusiva entre el Estado Central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;

**Que**, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización decreta que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal; Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

**Que** el literal a) del artículo 55 del COOTAD dispone que es una competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

**Que**, en el literal e) del artículo 57 del COOTAD establece como una de las atribuciones del Órgano Legislativo del GAD Municipal aprobar el Plan Cantonal de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial formulados participativamente con la acción del Consejo Cantonal de Planificación y las instancias de participación ciudadana;

**Que**, el artículo 300 del COOTAD, indica que los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativa correspondiente;

**Que**, el artículo 302 del COOTAD decreta que la ciudadanía en forma individual y colectiva podrá participar de manera protagónica en la toma de decisiones y la planificación y gestión en los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano;

**Que**, el artículo 9 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas insta que la planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen del desarrollo y el régimen del buen vivir y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad;

**Que**, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas decreta la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;

**Que**, el numeral 1 del artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica que una de las funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados municipales es participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el Órgano legislativo correspondiente;

**Que**, el artículo 40 del mismo cuerpo legal indica que el Consejo Nacional de Planificación aprobará los lineamientos y políticas que orientaran al Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;

**Que**, el artículo 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las

decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio;

**Que**, el artículo 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone cuales es el contenido mínimo de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, como son Diagnostico, Propuesta y Modelo de Gestión;

**Que**, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo dispone que el ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno. La rectoría nacional del ordenamiento territorial será ejercida por el ente rector de la planificación nacional en su calidad de entidad estratégica;

**Que**, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo indica que el ordenamiento territorial tiene por objeto la utilización racional y sostenible de los recursos del territorio, la protección del patrimonio natural y cultural del territorio y la regulación de las intervenciones en el territorio proponiendo e implementando normas que orienten la formulación y ejecución de políticas públicas;

**Que**, el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo dispone que el Plan de Uso y Gestión del Suelo será aprobado mediante la misma ordenanza municipal o Metropolitana que contiene el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal, y mediante los mismos procedimientos participativos y técnicos previstos en la ley y definidos por el ente rector correspondiente;

**Que**, mediante Registro Oficial Edición Especial No. 474 del 26 de enero de 2016 fue publicada la **ORDENANZA QUE NORMA, APRUEBA E IMPLEMENTA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN PICHINCHA**, misma que fue aprobada en primero y segundo y definitivo debate por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pichincha en dos sesiones distintas, celebradas los días, Martes veinticuatro y Jueves veintiséis de febrero del dos mil quince, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

**Que**, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Pichincha debe ser actualizado cumpliendo con el ordenamiento jurídico vigente en la Constitución de la República del Ecuador y demás leyes orgánicas,

y que este instrumento sirva para fortalecer y desarrollar el cantón de una forma técnica y eficaz, buscando el bienestar de los habitantes del cantón pichincha; y,

**Que**, los gobiernos autónomos descentralizados municipales gozan de autonomía política, donde tienen la capacidad para expedir normas de aplicación obligatoria en el marco de sus competencias y dentro de su jurisdicción, norma que deben estar sustentadas en la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD. Por lo expuesto se propone la **ORDENANZA SUSTITUTIVA DE ACTUALIZACIÓN A LA ORDENANZA QUE NORMA, APRUEBA E IMPLEMENTA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN PICHINCHA, PROVINCIA DE MANABÍ.**

**En ejercicio de las atribuciones legales contenida en el artículo 240; y, en el inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República, inciso primero del artículo 7; y, literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.**

**EXPIDE:**

**ORDENANZA SUSTITUTIVA DE ACTUALIZACIÓN A LA ORDENANZA QUE  
NORMA, APRUEBA E IMPLEMENTA EL PLAN DE DESARROLLO Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN PICHINCHA, PROVINCIA DE  
MANABÍ**

**CAPÍTULO I**

**DE LA NATURALEZA, OBJETO, ÁMBITO, FINALIDAD, EJECUCIÓN**

**Art. 1. Naturaleza.** - El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Pichincha, se define como una política pública y un instrumento de planificación del desarrollo que busca ordenar y armonizar las decisiones estratégicas del desarrollo del cantón, las actividades económicas, productivas y el manejo de los recursos naturales en función de la realidad territorial, ejecutando lineamientos de materialización del modelo territorial de largo plazo expedido de conformidad a las competencias determinada en normas constitucionales y legales, Ordenanzas Municipales, reglamentos y demás normas expedidas para la materia.

**Art. 2. Objeto.** – El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Pichincha, tiene por objeto planificar el desarrollo del cantón Pichincha para coadyuvar y contribuir a la garantía y pleno goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales, y los reconocidos en los instrumentos internacionales, a través del desarrollo de políticas públicas que mejoren las condiciones de vida a los habitantes del cantón, que

conduzcan a la adecuada prestación de bienes y servicios públicos, a la gestión del territorio y su relación con la población para lograr una convivencia armónica, equilibrada, sostenible, sustentable, segura y el reconocimiento y valoración de la vida cultural del cantón, la biodiversidad y el patrimonio cultural, generando así el desarrollo del cantón Pichincha.

**Art. 3. Ámbito.** – El plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Pichincha rige para la jurisdicción cantonal, siendo obligatorio el cumplimiento del mismo a través de esta ordenanza.

**Art. 4. Finalidad.**- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Pichincha, nace de bases constitucionales y legales, enmarcándose en una política y estrategia nacional de desarrollo y ordenamiento territorial que tiene como finalidad lograr una relación armónica entre la Población y el territorio, equilibrada, sostenible y segura favoreciendo la calidad de vida de la población, potenciando las aptitudes y actitudes de la población, aprovechando adecuadamente los recursos del territorio, planteando alianzas estratégicas y territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo, respetando y fomentando la participación activa de la ciudadanía, garantizando así este derecho constitucional.

**Art. 5. Ejecución.** - La aplicación y ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Pichincha, es responsabilidad exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pichincha, a través de las diferentes Direcciones, Jefaturas, Unidades administrativas previstas en la estructura institucional del GAD Municipal. Actuará como veedor y supervisor de la ejecución y aplicación del Plan el Sistema Nacional de Planificación Participativa y el Sistema de Participación Cantonal.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pichincha realizará las gestiones pertinentes ante las instituciones de gobierno central, provincial, otros gobiernos municipales, y organizaciones públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas, nacionales o extranjeras, organismos de cooperación y otros, quienes conforman el Sistema Nacional de Planificación Participativa de acuerdo al artículo 21 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, a fin de impulsar, apoyar, financiar y ejecutar los programas y proyectos contemplados en el presente plan de desarrollo y en el de ordenamiento territorial del Cantón Pichincha.

## **CAPÍTULO II**

### **DIRECTRICES DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**Art. 6. Directrices.** - En concordancia con el artículo 41 del Código de Planificación y Finanzas Públicas y el artículo 295 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, contiene las directrices y lineamientos para el desarrollo cantonal, en función de las cualidades territoriales, visión de mediano y largo plazo y los siguientes elementos:

**a) Diagnóstico.** –

El Diagnóstico Actual del Cantón Pichincha esta contextualizado con base en el análisis e interpretación de la información oficial estadística y cartográfica entregada por Planifica Ecuador sobre los 5 componentes de planificación establecidos para el proceso de actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2019-2023, establecidos en los lineamientos de actualización de los PD y OT aprobados y expedidos mediante Resolución No STPE-022-2020 por la Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador”, para los niveles de gobierno provincial, cantonal y parroquial:

- Biofísico: Ambiente y Riesgos
- Sociocultural
- Económico
- Asentamientos Humanos: Movilidad, Energía y Conectividad
- Político Institucional y Participación

La integridad del diagnóstico se complementa con la participación ciudadana en las asambleas parroquiales a través de talleres y mesas de trabajo.

**PRIORIZACIÓN DE PROBLEMAS POR COMPONENTES Y PARROQUIAS**

<b>COMPONENTE BIOFISICO: Ambiente y Riesgos</b>
- Incorrecta gestión de desechos urbanos y desechos sólidos peligrosos (A)
- Tala indiscriminada de árboles y quema masiva de vegetación (A)
- Cuencas contaminadas por desechos sólidos y líquidos (A)
- Deficiente capacidad resiliente para enfrentar eventos adversos como sismos y sequías (R)
- Ausencia de capacitación en respuesta ante riesgos y amenazas (R)
- Escases de insumos en las instituciones ante riesgos y amenazas (R)
- Incremento de incendios forestales en los últimos años (R)
- Vulnerabilidad en vías ante fenómenos naturales (R)

- Deslizamientos (R)
- Ausencia de señalética y sistemas alerta para prevención de riesgos (R)

### **COMPONENTE SOCIOCULTURAL**

- Deficiente atención de salud con escasa cobertura y agendamiento
- Dificultad de acceso a servicios para personas con capacidades diferentes
- Desvalorización del patrimonio cantonal, manifestaciones y tradiciones culturales
- Infraestructura social y deportiva deteriorada
- Dificultades de accesibilidad a Escuela del Milenio en época invernal
- Analfabetismo
- Escases de medios de comunicación y tecnología
- Infocentros sin cobertura
- Deficientes condiciones de instalaciones comunitarias
- Falta de áreas verdes, recreación y espacios comunitarios

### **COMPONENTE ECONÓMICO**

- Fuerte intermediación en la comercialización agropecuaria
- Agricultores sin acopio para venta de productos agrícolas
- Deficiente proceso de comercialización agropecuaria
- Baja producción agrícola y pecuaria
- Ausencia de sistemas de riego para producción agrícola en verano
- Retroceso genético en el ganado bovino
- Escasa asistencia técnica agrícola y pecuaria
- Servicios financieros deficientes
- Bajo nivel de organizaciones agroproductivas
- Escaso aprovechamiento de atractivos turísticos
- Deficiencias en el sector turístico cantonal

### **COMPONENTE ASENTAMIENTOS HUMANOS: Movilidad, Energía y Conectividad**

- Deficiente uso y ocupación del suelo urbano a nivel habitacional y comercial
- Imagen urbana desmejorada y poco armonizada con la actividad comercial
- Insuficiente cobertura de servicios de AA PP y alcantarillado sanitario en el cantón
- No existe catastro de usuarios del servicio de AA PP y la cantidad de medidores en la red pública es insuficiente
- Servicio convencional de recolección de basura y disposición final con limitaciones
- Elevado tráfico vehicular y actividades comerciales limitan la movilidad interna en la cabecera cantonal

### **COMPONENTE POLÍTICO INSTITUCIONAL Y PARTICIPACIÓN**

- El Estatuto Orgánico por procesos, desarticulado y desactualizado, no permite una gestión eficiente y eficaz para asumir las actuales y nuevas competencias
- Los servidores públicos del GAD tienen una escasa motivación en la prestación de sus servicios a los clientes externos
- El GAD Municipal tiene una menor recaudación de impuestos por bienes inmuebles de lo esperado. No se recupera la cartera vencida
- Espacios físicos y ambientes de trabajo reducidos, inadecuada distribución de las oficinas en el edificio principal sede del GAD Municipal
- Muy baja participación ciudadana genera poca gestión de los representantes de la sociedad
- Organización, comunitaria, barrial y social urbana y rural muy limitada, con líderes y lideras con poco compromiso y conocimiento en la gestión para el desarrollo
- Reducción de la administración y servicios municipales debido a la crisis generalizada por situación de pandemia

### **MODELO TERRITORIAL ACTUAL**

El Modelo Territorial Actual del Cantón Pichincha esta contextualizado con base en el análisis e interpretación de datos oficiales y la cartografía referenciada para la actualización del diagnóstico cantonal; además del uso y manejo de mapas temáticos, tablas y gráficos que contienen

información actualizada para la configuración del Modelo Territorial Actual y la formulación de un Modelo Territorial Deseado compatible con la dinámica social y territorial del cantón, la integralidad del modelo se complementa con la participación ciudadana en los talleres de diagnóstico.

### **ANÁLISIS DEL CONTEXTO GEOFÍSICO**

La base de datos del mapa cantonal de suelos considera las principales variables que influyen directamente para el establecimiento y manejo de los sistemas de producción; así, en el territorio cantonal se establecen 5 de las 8 clases de suelo determinadas en el sistema agrológico de Capacidad de Uso de la Tierra con fines de catastro y definición de las Categorías de Ordenamiento Territorial

#### *CATEGORIAS DE USO DE LA TIERRA EN EL CANTÓN PICHINCHA*

<b>CLASE</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>USO</b>	<b>PENDIENTE</b>	<b>LIMITACIONES</b>
II	Tierras arables	Agricultura y otros usos (pecuarias o forestales)	Muy suave: 2 al 5 %	Sin limitaciones a ligeras
III	Tierras arables	Agricultura y otros usos (pecuarias o forestales)	Suave: 5 a 12 %	Con limitaciones ligeras a moderadas
IV	Tierras de laboreo ocasional	Agricultura y otros usos (pecuarias o forestales)	Media 12 a 25 %	Con limitaciones ligeras a moderadas
VI	Tierras no arables con severas limitaciones para el riego	Aprovechamiento forestal o con fines de conservación	Media a fuerte: 25 a 40%	Con limitaciones muy fuertes
VII	Tierras no arables	Aprovechamiento forestal o con fines de conservación	Fuerte 40-70%	Con limitaciones muy fuertes

**b)** Propuesta. -

; y,

La propuesta establecida en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Pichincha para el periodo de gestión municipal 2019-2023, responde a la Fase-Diagnostico y permite avanzar a la Fase-Modelo de Gestión, de conformidad con los lineamientos establecidos para el proceso de actualización de la planificación en los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Se presenta como un conjunto de decisiones estratégicas y territoriales alineadas entre sí y armonizadas en una estructura integradora y sistémica para facilitar la toma de decisiones políticas e institucionales; así como, la organización de la gestión en las esferas programática y presupuestaria. Adicionalmente, permite complementar las obras faltantes de la administración anterior y establece compromisos entre el Gobierno Municipal entrante y la ciudadanía.

La propuesta en su conjunto enlaza el modelo de desarrollo estratégico con el modelo territorial para llegar a una situación deseada, que reconoce las potencialidades del cantón y plantea soluciones a los problemas identificados en el diagnóstico; estableciendo también, una visión futurista con objetivos estratégicos, políticas y metas cantonales para el corto y mediano plazo; además de la misión institucional.

Complementariamente, se han definido los principales programas y proyectos, estableciendo su viabilidad de ejecución en el marco de las competencias municipales exclusivas y la vinculación con otros actores territoriales públicos, sociales y privados; para lo cual, se han establecido metas e indicadores, presupuestos referenciales y tiempos de ejecución.

### **VISIÓN DEL CANTÓN PICHINCHA HACIA EL 2023**

Pichincha Puerta de ingreso a Manabí, Cantón Biodiverso, proveedor hídrico para riego, caudal ecológico y generación de energía eléctrica. A partir del 2019 marcha a ser un territorio próspero, agroproductivo y ecoturístico con una economía local reactivada y una mejor dotación de servicios de salud, educación y atención social para la población más vulnerable. Para el 2023, cuenta con una red vial, pluvial y virtual óptimas para una adecuada conectividad interna y externa. Dispone de mayor cobertura de agua potable, alcantarillado y servicios básicos en la zona urbana y rural. Municipio promotor del rescate patrimonial y cultural material e inmaterial, con una ciudadanía sensibilizada y capacitada que promueve la participación social y comunitaria. Cuenta con un GAD Municipal solvente, fortalecido y resiliente ejerciendo el liderazgo del desarrollo integral del Cantón.

### **MISIÓN INSTITUCIONAL**

SER UN GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO CANTONAL QUE ATIENDE LAS DEMANDAS CIUDADANAS CON EQUIDAD, MEDIANTE LA PRESTACIÓN EFICIENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y UTILIZACIÓN EFICAZ DE LOS RECURSOS MUNICIPALES; ESTABLECE COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN PERMANENTE CON ACTORES PÚBLICOS, PRIVADOS, SOCIALES Y COMUNITARIOS; IMPULSA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FORMA ALIANZAS ESTRATÉGICAS PARA LOGRAR EL FORTALECIMIENTO

INSTITUCIONAL PROYECTANDO UNA IMAGEN DE GOBIERNO SOLIDARIO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE.

### LINEAS ESTRATÉGICAS

<p><b>COMPONENTE BIOFISICO</b> <b>Ambiente y Riesgos</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cantón rico en biodiversidad</li> <li>- Proveedor hídrico para riego, caudal ecológico y generación de energía eléctrica</li> </ul>
<p><b>COMPONENTE SOCIOCULTURAL</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Territorio Cantonal con servicios eficientes de salud, educación y atención a grupos vulnerables</li> <li>- Promotor del rescate patrimonio y cultural material e inmaterial</li> </ul>
<p><b>COMPONENTE ECONÓMICO</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cantón Agroproductivo y Ecoturístico</li> <li>- Reactivación de la economía local</li> </ul>
<p><b>COMPONENTE ASENTAMIENTOS HUMANOS</b> <b>Movilidad, Energía y Conectividad</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Red vial, pluvial y virtual optimas</li> <li>- Mayor cobertura de agua potable, alcantarillado y servicios básicos</li> </ul>
<p><b>COMPONENTE POLÍCO- INSTITUCIONAL Y PARTICIPACIÓN</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- GAD Municipal fortalecido y ejerciendo el liderazgo del desarrollo integral</li> <li>- Fortalecimiento de la participación social y comunitaria</li> </ul>

OBJETIVOS DE DESARROLLO CANTONAL 2019-2023	OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2017-2021
<b>COMPONENTE BIOFÍSICO: Ambiente y Riesgos</b>	
Implementar medidas de adaptación a la inestabilidad climática tendientes a la protección de la biodiversidad, los servicios ecosistémicos y la reserva hídrica cantonal	Objetivo 3. Garantizar los derechos de la naturaleza para las actuales y las futuras generaciones
Reducir la vulnerabilidad del territorio cantonal ante la ocurrencia de eventos adversos de carácter natural o antrópico	
<b>COMPONENTE SOCIOCULTURAL</b>	
Reducir la vulnerabilidad de la población cantonal mediante la atención a los grupos de interés prioritario y acceso a servicios sociales con énfasis en la salud	Objetivo 1. Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas
Fortalecer el patrimonio cantonal y la identidad cultural en todas sus expresiones	
Eleva la autoestima de la población joven, adultos mayores y mujeres, instaurando espacios comunitarios de recreación y práctica deportiva	
<b>COMPONENTE ECONÓMICO</b>	
Alcanzar el desarrollo económico con sentido social y ambiental sustentado en los beneficios de la producción agropecuaria y el comercio local que otorgan ventajas competitivas que	Objetivo 5. Impulsar la productividad y competitividad para el crecimiento económico sostenible de manera redistributiva y solidaria

otorga la ubicación geográfica del cantón	
Impulsar al turismo como un potencial recurso para diversificar los ingresos y el empleo	
<b>COMPONENTE ASENTAMIENTOS HUMANOS: Movilidad, Energía y Conectividad</b>	
Establecer un ordenamiento territorial con adecuada habitabilidad y asentamientos humanos dotados de instalaciones y servicios básicos, sociales, comunitarios y ciudadanos permitiendo la convivencia, integración y cohesión de la jurisdicción cantonal	Objetivo 1. Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas
Desarrollar las competencias de tránsito cantonal para la movilidad segura y la conectividad interna y externa fomentando el desarrollo competitivo y sociocultural del cantón	
<b>COMPONENTE POLITICO INSTITUCIONAL Y PARTICIPACIÓN</b>	
Contar con un Gobierno Municipal democrático, ético, transparente y articulado territorialmente con los organismos públicos asentados en el cantón	Objetivo 7. Incentivar una sociedad participativa con un Estado cercano al servicio de la ciudadanía
Impulsar las capacidades institucionales locales para el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos y la participación social para el manejo eficaz de la pandemia por Covid 19	Objetivo 8. Promover la transparencia y la corresponsabilidad para una nueva ética social

**OBJETIVOS DE DESARROLLO CANTONAL DE PICHINCHA DESDE LOS CINCO SISTEMAS ESTRATÉGICOS DEL PD y OT 2019-2023 ALINEADOS A LOS OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2017-2021**

**POLITICAS CANTONALES DEL PD y OT 2019-2023 DEL CANTON PICHINCHA**

COMPONENTES	POLITICAS CANTONALES
BIOFÍSICO: Ambiente y Riesgos	Impulsar proyectos para conservación de la biodiversidad y fuentes hídricas
	Organizar adecuadamente a la población ante ocurrencia de eventos adversos

	Activar los protocolos de operaciones emergentes ante situaciones de riesgo
SOCIOCULTURAL	Crear alianzas interinstitucionales y estratégicas
	Garantizar el acceso y mayor cobertura de los servicios a las personas de atención prioritaria
	Desarrollar actividades de sensibilización
	Promover la conservación y recuperación del patrimonio cultural, las tradiciones y la identidad local
ECONÓMICO	Trabajar de manera articulada y complementaria con los demás niveles de gobierno
	Establecer mecanismos de cooperación y asistencia técnica para el fomento productivo y turístico
	Identificar aliados estratégicos de gestión institucional y cogestión de recursos financieros
ASENTAMIENTOS HUMANOS: Movilidad, Energía y Conectividad	Mejorar la calidad de la infraestructura y los equipamientos
	Mejorar la calidad de los servicios básicos
	Promover el uso equilibrado del suelo
	Procurar un ordenamiento urbano y rural adecuados
	Mejorar la imagen urbana con identidad local
	Garantizar la movilidad y la conectividad vial, pluvial y virtual
POLITICO INSTITUCIONAL PARTICIPACION Y	Generar servicios de calidad
	Promover la participación ciudadana y control social en el territorio
	Mejorar continuamente la administración del talento humano
	Mantener la articulación y vinculación interinstitucional
	Propiciar el diálogo político e institucional

### PROGRAMAS Y PROYECTOS

El PD y OT del Cantón del Cantón Pichincha 2019-2023 contiene un total de 85 proyectos agrupados en 15 programas, mismos que están alineados a las metas, objetivos estratégicos y al Modelo Territorial Deseado; estos proyectos serán expuestos en las Asambleas Ciudadanas anuales, donde se decide el Presupuesto Participativo de inversión fiscal municipal, ya que su presupuesto está cargado a las partidas de inversión. Los programas y proyectos para la evaluación de metas del PD y OT 2019-2023 del Cantón Pichincha se detallan en los

siguientes cuadros programáticos.

<b>COMPONENTE BIOFISICO: Ambiente y Riesgos</b>
<b>PROGRAMA: GESTIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE DESECHOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS</li> <li>- GESTIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS PELIGROSOS</li> <li>- GESTIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS</li> <li>- MANEJO, CONTROL Y REGULACIÓN POR DESECHOS SÓLIDOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS</li> </ul>
<b>PROGRAMA: MANEJO INTEGRADO DE CUENCAS</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- ORDENANZA DE DECLARATORIA DE AREA MUNICIPAL DE RESERVA HÍDRICA EN LA JURISDICCION CANTONAL</li> <li>- ALIANZA PARA LA GESTIÓN Y RECUPERACIÓN DE CUENCAS</li> <li>- SENSIBILIZACIÓN SOBRE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE CUENCAS</li> <li>- INTRODUCCIÓN DE MEDIDAS DE RECUPERACIÓN DE CUENCAS Y MICROCUENCAS</li> <li>- REFORESTACIÓN DEL RELLENO SANITARIO</li> <li>- ORDENANZA PARA EL CONTROL DE LA QUEMA INDISCRIMINADA DE VEGETACIÓN</li> <li>- VIVERO CANTONAL</li> </ul>
<b>PROGRAMA: GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- ELABORACIÓN DEL PLAN CANTONAL DE RIESGO</li> <li>- FORTALECIMIENTO DE BRIGADAS COMUNITARIAS</li> <li>- DOTACIÓN DE EXTINTORES DE INCENDIOS Y BOTIQUINES EN EL GAD MUNICIPAL</li> <li>- ESTABLECIMIENTO DE ESTACIÓN DE CUERPO DE BOMBEROS EN LA PARROQUIA RURAL BARRAGANETE</li> <li>- ESTABILIZACIÓN DE TALUDES MEDIANTE INGENIERÍA NATURALISTA</li> <li>- INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA EN ZONAS DE INUNDACIÓN</li> <li>- SEÑALIZACIÓN DE ZONAS DE RIESGOS</li> </ul>
<b>SISTEMA SOCIOCULTURAL</b>
<b>PROGRAMA: PICHINCHA CON ROSTRO HUMANO</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN Y RESCILIENCIA DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR COVID 19</li> <li>- INCLUSIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA POBLACIÓN VULNERABLE</li> <li>- REPOTENCIACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ÁREA DE TERAPIA</li> </ul>

FÍSICA
<b>PROGRAMA: PICHINCHA PATRIMONIAL CULTURAL Y DEPORTIVO</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- IDENTIFICACIÓN, REVITALIZACIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CANTONAL</li> <li>- APOYO A LA CULTURA Y LA EDUCACIÓN</li> <li>- CONSTRUCCIÓN E ILUMINACIÓN DE CANCHAS DE USO MÚLTIPLE</li> <li>- FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD CICLÍSTICA CON FINES DE TERAPIA FÍSICA Y RECREACIÓN</li> </ul>
<b>SISTEMA ECONÓMICO</b>
<b>PROGRAMA: PICHINCHA AGROGANADERO</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE ACOPIO DE CACAO DE LA PARROQUIA BARRAGANETE</li> <li>- CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ACOPIO Y COMERCIALIZACIÓN DE CACAO DE LA PARROQUIA SAN SEBASTIÁN</li> <li>- CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ACOPIO Y COMERCIALIZACIÓN DE CACAO DE LA PARROQUIA SAN SEBASTIÁN</li> <li>- MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DE LOS CÍTRICOS EN EL CANTÓN PICHINCHA</li> <li>- MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DEL CULTIVO DE MAÍZ EN EL CANTÓN PICHINCHA</li> <li>- ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS DE RIEGO PARCELARIO</li> <li>- MEJORAMIENTO GENÉTICO Y REPRODUCTIVO DE GANADO BOVINO</li> <li>- MANEJO DE PASTIZALES Y SISTEMAS AGROSILVOPASTORILES</li> <li>- MANEJO FITOSANITARIO BOVINO</li> </ul>
<b>PROGRAMA: ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- FORTALECIMIENTO DE LAS CAJAS DE AHORRO Y BANCOS COMUNALES</li> <li>- COGESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA REACTÍVATE ECUADOR PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA CANTONAL A TRAVÉS DE BANECUADOR</li> <li>- FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN ASOCIATIVA CON ENTIDADES FINANCIERAS DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA</li> <li>- APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA</li> </ul>
<b>PROGRAMA: PICHINCHA TURÍSTICO</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- RUTA DE LA AVENTURA Y ECOTURISMO DAULE- PERIPA FASE III Y IV</li> <li>- PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL TURISMO: SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA</li> <li>- FESTIVAL ANUAL DE TEMPORADA TURÍSTICA</li> <li>- EQUIPAMIENTO DE LUGARES TURÍSTICOS INVENTARIADOS</li> </ul>

- ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO SOSTENIBLE TURÍSTICO: ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO TURÍSTICO DEL CANTÓN PICHINCHA

**SISTEMA ASENTAMIENTOS HUMANOS Movilidad, Energía y Conectividad**

**PROGRAMA: ORDENAMIENTO CANTONAL**

- FORMULACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN PICHINCHA
- LEGALIZACIÓN DE TIERRAS AGROPECUARIAS
- LEGALIZACIÓN DE TIERRAS EN ÁREA DE BOSQUE PROTECTOR (POZA HONDA-LA ESPERANZA Y DAULE-PERIPA)
- ELABORACIÓN DEL CATASTRO RURAL DEL CANTÓN PICHINCHA
- ACTUALIZACIÓN DE LÍMITES Y MALLAS URBANAS
- REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EN ÁREAS RURALES

**PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA Y REGENERACIÓN DEL AREA URBANO-COMERCIAL**

- RECUPERACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE LA IMAGEN URBANA
- RECUPERACIÓN DE ÁREAS VERDES URBANAS
- REGULARIZACIÓN DEL COMERCIO URBANO
- CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS (PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN)
- REGENERACIÓN DEL MALECÓN Y PLAZA CÍVICA
- RECUPERACIÓN DE LAS RIBERAS DEL CORREDOR PLUVIAL EN EL ÁREA URBANA
- ADOQUINADO DE LOS BARRIOS DE LA CIUDAD

**PROGRAMA: DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS**

- DOTACIÓN DE AGUA POTABLE PARA EL ÁREA URBANA DE LA PARROQUIA RURAL SAN SEBASTIÁN Y EL 105 DE PICHINCHA Y EL PROGRESO DE PORTOVIEJO (FINANCIAMIENTO DE LA CAF, BDE Y GAD)
- ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL ÁREA URBANA DE LA PARROQUIA SAN SEBASTIÁN
- REPOTENCIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA LA PARROQUIA RURAL BARRAGANETE
- CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SITIO EL DESVÍO
- CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE-SECTOR "LA Balsa"
- ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE AGUA POTABLE EN 50 COMUNIDADES DEL CANTÓN PICHINCHA
- CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE EN 10 COMUNIDADES DEL CANTÓN PICHINCHA

<ul style="list-style-type: none"> <li>- ELABORACIÓN DEL CATASTRO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CABECERA CANTONAL DE PICHINCHA</li> <li>- FUNCIONAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO Y CIERRE TÉCNICO DEL ACTUAL BOTADERO PARA EL CANTÓN PICHINCHA</li> </ul>
<b>PROGRAMA: MOVILIDAD Y TRÁNSITO CANTONAL</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑO DEFINITIVO DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR</li> <li>- IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN Y MATRICULACIÓN VEHICULAR</li> <li>- CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA LA CABECERA CANTONAL (TERMINAL TERRESTRE)</li> <li>- SEMAFORIZACIÓN EN VARIAS CALLES DEL ÁREA URBANA</li> <li>- IMPLEMENTACIÓN DE SEÑALÉTICA DE TRÁNSITO HORIZONTAL Y VERTICAL</li> </ul>
<b>SISTEMA POLÍTICO INSTITUCIONAL: Participación Ciudadana</b>
<b>PROGRAMA: GAD MUNICIPAL TRANSPARENTE E INCLUYENTE</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO POR PROCESOS DEL GAD MUNICIPAL</li> <li>- FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL TALENTO HUMANO: INCORPORACIÓN DEL SISTEMA LABORAL DE TELETRABAJO</li> <li>- DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA GESTIÓN DEL GAD MUNICIPAL</li> <li>- MODERNIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL GAD MUNICIPAL</li> <li>- INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES</li> <li>- IMPLEMENTACIÓN DE LA VENTANILLA ÚNICA DE RECAUDACIÓN</li> <li>- IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TRÁMITES MUNICIPALES EN LÍNEA</li> <li>- FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD</li> </ul>
<b>PROGRAMA: CIUDADANÍA ACTIVA Y PARTICIPATIVA</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- ELABORACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE BUENAS PRÁCTICAS CIUDADANAS, USO DE BIENES Y ESPACIOS PÚBLICOS</li> <li>- ESCUELA DE FORMACIÓN SOCIAL Y CIUDADANA</li> <li>- FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS CIUDADANOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL</li> </ul>
<b>PROGRAMA: MUNICIPIO SALUDABLE</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- DESINFECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS (MERCADOS, PARQUES, CEMENTERIOS, CAMALES) Y VÍAS URBANAS</li> <li>- APLICACIÓN DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y DOTACIÓN DE</li> </ul>

**EQUIPOS E INSUMOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL GAD**

- IMPLANTACIÓN DE SEÑALÉTICA PARA BIOSEGURIDAD
- FORTALECIMIENTO DEL COE CANTONAL Y LAS MESAS TÉCNICAS

**MODELO TERRITORIAL DESEADO**

El Modelo Territorial Deseado del Cantón Pichincha para el periodo 2019-2023, se sustenta en las capacidades y oportunidades que tiene el territorio y su población para revertir el Modelo Territorial Actual; en general, se han definido Categorías de Ordenamiento Territorial tendientes a modificar la estructura urbana y rural en el mediano y largo plazo, con base en la clasificación y aptitud del suelo para una adecuada ocupación y aprovechamiento; de igual manera, se toman en cuenta las limitaciones del territorio en materia de exposición a riesgos naturales y amenazas antrópicas.

Las Categorías de Ordenamiento Territorial del Cantón Pichincha son zonas homogéneas para el desarrollo endógeno del cantón, con base en la vocación del territorio y la necesidad de reconocer su condición aptitudinal, al haber sido reemplazadas para usos inadecuados, alterando significativamente su condición natural e incrementando el factor de riesgo.

En la práctica se han definido seis Categorías de Ordenamiento Territorial-COT, en función de la Capacidad de Uso de la Tierra-CUT registradas en los mapas cantonales; con lo cual, se definen zonas de planificación considerando los roles y funciones que cumple el territorio en las dimensiones urbana, rural, cantonal, microregional y regional; así como, los nuevos lineamientos estratégicos y territoriales relacionados con la administración del espacio público y las actividades económicas para afrontar el manejo de emergencia sanitaria por Covid-19 en el cantón.

<b>CATEGORIAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN PICHINCHA</b>					
<b>USO DE LA TIERRA</b>	<b>CONFLICTO</b>	<b>CUT (capacidad de uso de la tierra)</b>	<b>INUNDACION</b>	<b>PANE (Patrimonio de áreas naturales del Estado)</b>	<b>COT (Categoría de Ordenamiento Territorial)</b>

Área de reserva hídrica	Cuerpo de agua	No Aplica Parámetro CUT (embalse)	Alta	Carrizal Chone (Manabí) Sistema Daule Peripa (Guayas) Rio Portoviejo (Bosque Protector Poza Honda)	Zona de protección de fuentes hídricas y dotación equitativa de agua para abastecimiento, uso y consumo de la población local y regional
Área de producción pecuaria	Subutilizado	III	Baja	Carrizal Chone Sistema Daule Peripa	Zona para ganadería bovina intensiva mediante sistemas agrosilvopastoriles con perturbación mínima del suelo, cobertura arbórea y estabulación
Área de producción mixta (agropecuaria)	Uso adecuado	III	Baja	Carrizal Chone Sistema Daule Peripa	Zona de producción de cultivos para el agronegocio sostenible y la seguridad alimentaria familiar complementada con crianza de animales menores y pequeña ganadería
Área de conservación y producción	Uso adecuado	III	Baja	Carrizal Chone Sistema	Zona para la soberanía alimentaria con

				Daule Peripa	sistemas agroecológicos aplicados a la conservación del suelo y la semilla
Área de protección	Áreas pobladas Áreas sobre utilizadas	VI, VII	Media	Carrizal Chone Sistema Daule Peripa	Zona para manejo de riesgos por asentamientos poblacionales, edificaciones en pendientes, monocultivos en ladera y condición del bosque protector
Área de uso antrópico	Áreas pobladas	II	Media	Carrizal Chone Sistema Daule Peripa	Zona de consolidación de asentamientos humanos en el campo y la ciudad para plena habitabilidad y actividades económicas con provisión de suelo seguro y sin riesgo para la convivencia poblacional

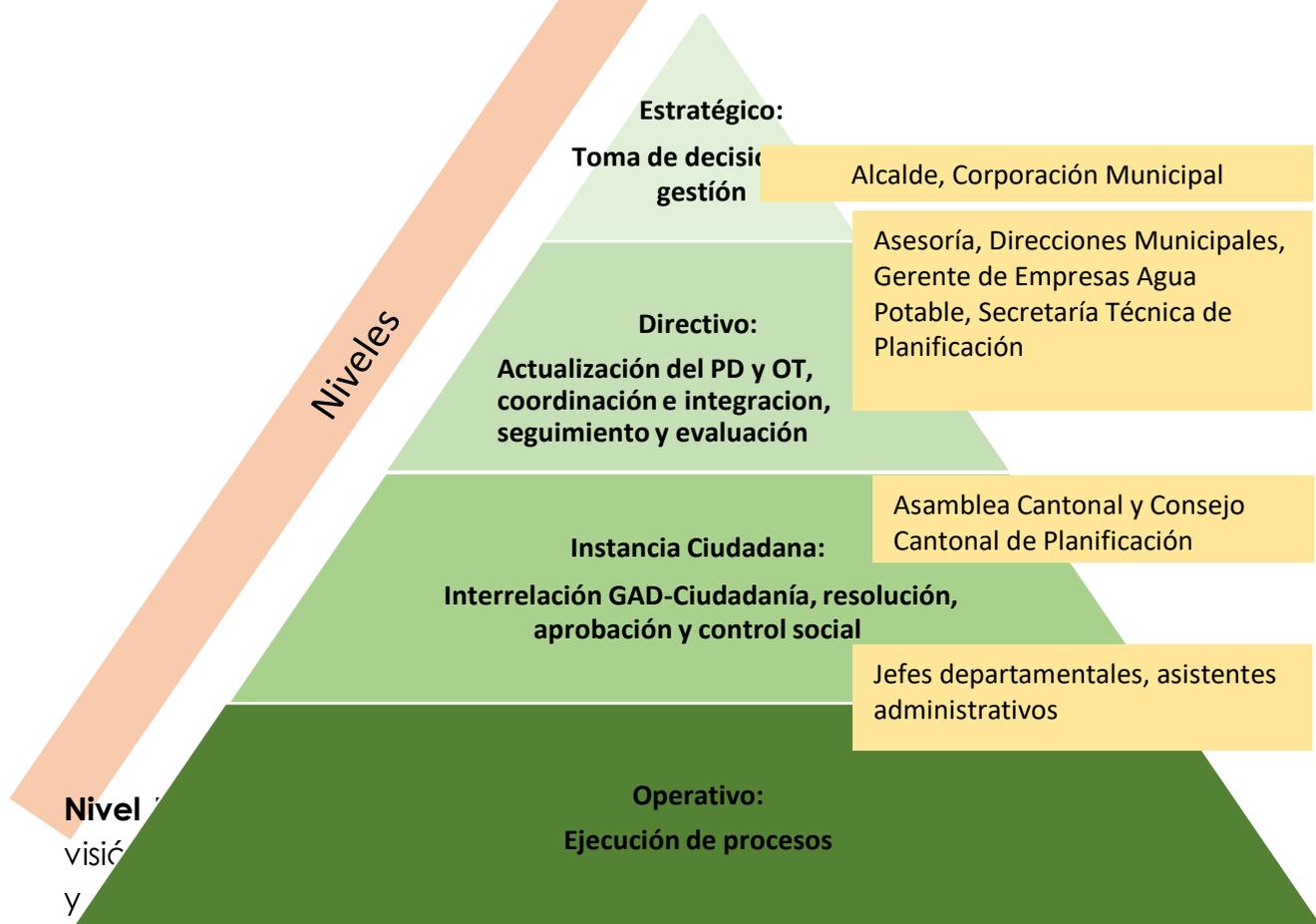
**c) Modelo de gestión. -**

El Modelo de Gestión del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Pichincha para el periodo 2019-2023, se presenta como un instrumento de aplicación institucional para materializar en el territorio las decisiones estratégicas y el Modelo Territorial Deseado definidos en la Fase de Propuesta, en articulación con la gestión intersectorial y multinivel, como principales opciones de vinculación interinstitucional y presupuestaria para ejecutar los programas y proyectos que permitirán resolver los problemas cantonales aprovechando las potencialidades del

cantón identificadas en la Fase-Diagnóstico y en la fase de actualización por la emergencia sanitaria.

### **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL MODELO DE GESTIÓN**

El Modelo de Gestión que implementa el PD y OT del Cantón Pichincha 2019-2023 para el cumplimiento de objetivos y metas, es un instrumento basado en la gestión por resultados y la implantación de una figura organizacional de conformidad con el siguiente esquema:



del Consejo Cantonal, quienes tendrán la misión de legislar para la aprobación, ejecución y control del PD y OT.

**Nivel Directivo:** Constituye el nivel táctico que establece la vinculación con el nivel estratégico, su trabajo está directamente vinculado con los componentes para el desarrollo, las políticas y los objetivos estratégicos, el resultado de su gestión son los productos y servicios requeridos por la ciudadanía.

**Nivel Ciudadano:** Es el espacio de interrelación entre el GAD y la ciudadanía para generar involucramiento sobre el PD y OT a través del Consejo Cantonal de Planificación

**Nivel Operativo:** Es el conjunto de funcionarios y empleados del GAD que ejecuta las actividades y tareas para asegurar la satisfacción ciudadana a partir de las directrices establecidas por el nivel estratégico y directivo.

## SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En concordancia con el ordenamiento jurídico nacional y local vigente, el Cantón Pichincha ha implementado el sistema de participación ciudadana mediante Ordenanza sustitutiva promulgada el 1 de agosto de 2014, esta regulación norma y reforma la vigencia de los mecanismos de democracia directa del sistema de participación ciudadana y control social en el territorio cantonal, además de los mecanismos de carácter obligatorio para el sector público establecidos en la Constitución y en la Ley de Participación Ciudadana y Control Social; así como otros mecanismos de control social que son de iniciativa ciudadana, la finalidad es reconocer la plena participación de los ciudadanos y ciudadanas del cantón, incluyendo las diversas identidades culturales, fomentando el diálogo y la participación de conformidad con el siguiente cuadro estratégico:

<b>Proceso de participación ciudadana normado mediante Ordenanza Municipal</b>			
<b>Mecanismos</b>	<b>Alcance Ciudadano</b>	<b>Función</b>	<b>Estrategias de incidencia ciudadana</b>
Asamblea Cantonal	Máxima instancia de deliberación, decisión e interlocución ciudadana en el cantón	Representar los intereses generales de la comunidad e informar sobre las decisiones adoptadas y consultas sobre temas de interés ciudadano	Incidencia en el ciclo de las políticas públicas locales, la prestación de los servicios y en general de la gestión en el territorio
Consejo Cantonal de Planificación	Espacio ciudadano constituido mediante acto normativo del GAD Municipal e integrado por la máxima autoridad,	Participar en el proceso de formulación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial emitiendo resolución	Evaluación periódica con informe de resultados sobre el avance y cumplimiento de las metas y objetivos del PD y OT; así como,

	legislativo local, juntas parroquiales, servidores municipales y sociedad civil	favorable como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente	involucramiento en el proceso de rendición de cuentas
Consejos Parroquiales	Representación de las organizaciones sociales y del sector público y privado de cobertura parroquial y delegados sectoriales de las parroquias	Socializar y concertar el pían operativo de la Junta Parroquial, priorizando las obras, bienes y servicios que se ejecutaran por administración directa, contratos de obras y convenios institucionales	Fomento de la participación para el ejercicio de derechos políticos y ciudadanos a nivel parroquial
Consejos Barriales y Comunitarios	Unidades básicas de participación ciudadana en las jurisdicciones urbanas y comunitarias, registrados y documentadas por el GAD Municipal o Parroquial según el ordenamiento territorial planificado	Ejercer la democracia participativa a través de una Asamblea General de delegados barriales urbanos o comunitarios de manera permanente, a través de elecciones de sus directivos de manera universal, con el número de habitantes empadronados en cada barrio o comunidad	Fomento de la participación para el ejercicio de derechos políticos y ciudadanos a nivel barrial y/o comunitario

## **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

El seguimiento y la evaluación son funciones inherentes a todo proceso administrativo que consiste en hacer una apreciación sistemática y objetiva sobre cualquier plan, programa o proyecto desde su formulación, realización y finalización, para determinar el cumplimiento de las metas y objetivos; así como, la viabilidad, la eficiencia y el impacto de cada uno de ellos.

En consecuencia, el sistema de seguimiento y evaluación para el PD y OT está diseñado para dar respuestas concretas provenientes de varios actores, instancias involucradas y autoridades, al permitir la cuantificación de los avances alcanzados en un determinado periodo de tiempo; así como, la ejecución del presupuesto municipal de inversión.

Adicionalmente, el sistema permite disponer de parámetros cualitativos para identificar puntos críticos que pueden estar incidiendo en el cumplimiento de la programación; y sobre los cuales, se pueden establecer correctivos oportunamente, generando los respectivos informes de seguimiento y evaluación que den cuenta de las situaciones encontradas para su análisis y posterior consideración.

Por lo tanto, el sistema se ajusta a las características y operatividad de los procesos, orientando a la medición de indicadores previstos en los diferentes instrumentos de la propuesta de desarrollo.

En el caso del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial como herramienta institucional de desarrollo, el sistema de seguimiento y evaluación genera respuestas e información pertinente sobre ejecución programas y proyectos para el cálculo del Índice de Cumplimiento de Metas-ICM, que es un mecanismo de aplicación obligatoria y responde al sistema de Información de los Gobiernos Autónomos Descentralizados-SIGAD, debidamente alineado a una plataforma informática institucionalizada para este fin específico; por lo cual, dicho sistema de evaluación debe apoyarse en Indicadores Objetivamente Verificables-IOV para una adecuada aplicación de las herramientas que lo conforman.

## **METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE METAS DE DESARROLLO**

La metodología utilizada para la evaluación del cumplimiento de metas del PD y OT 2015-2019 del Cantón Pichincha, es la publicada en el

documento técnico: Directrices para la elaboración del informe de seguimiento a los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, elaborado por la SENPLADES en el 2016.

Conforme a esta metodología, la calificación al cumplimiento de las metas proviene de realizar una comparación entre el valor considerado como meta para un año (t) y el valor real del indicador en el mismo año, en función de la Línea Base. En el caso que la tendencia del indicador o el cumplimiento de la meta no sea el esperado, se deben analizar las posibles causas y consecuencias de dicha situación.

### **Cálculo del Porcentaje de Cumplimiento de Metas-PCM**

Para calcular el porcentaje de cumplimiento de la meta, se considera la relación existente entre la Meta Alcanzada-MA y la Meta Planificada-MP, de conformidad con la siguiente fórmula:

Dónde: **MA:** Meta Alcanzada  
**MP:** Meta Planificada

$$\text{Porcentaje de cumplimiento de la meta} = \frac{MA}{MP} \times 100$$

La Meta Alcanzada-MA corresponde al último dato disponible como registro administrativo reportado anualmente a la Secretaría Técnica del PD y OT, por las Direcciones Municipales o Unidades Responsables de la ejecución de obras, para el respectivo seguimiento y evaluación; este dato, se expresa mediante la aplicación de las fórmulas contenidas en las Fichas Metodológicas entregadas por Planifica Ecuador.

Además, se toma como referencia la información reportada en los Informes de Rendición de Cuentas del GAD Municipal, por tratarse de un documento vinculado al proceso de participación ciudadana y registrado anualmente en la plataforma informática del Consejo Nacional de Participación Ciudadana y Control Social.

### **Categorización de las metas**

La evaluación de las metas, su cumplimiento y resultados; así como su estado de avance, se realizó mediante la técnica de semaforización recomendada en las directrices de Planifica Ecuador; en donde, cada indicador tiene una valoración porcentual o relativa, una categoría de definición semaforizada y una calificación conforme al siguiente esquema:

<b>SEMAFORO</b>	<b>CALIFICACIÓN</b>	<b>DEFINICIÓN</b>
-----------------	---------------------	-------------------

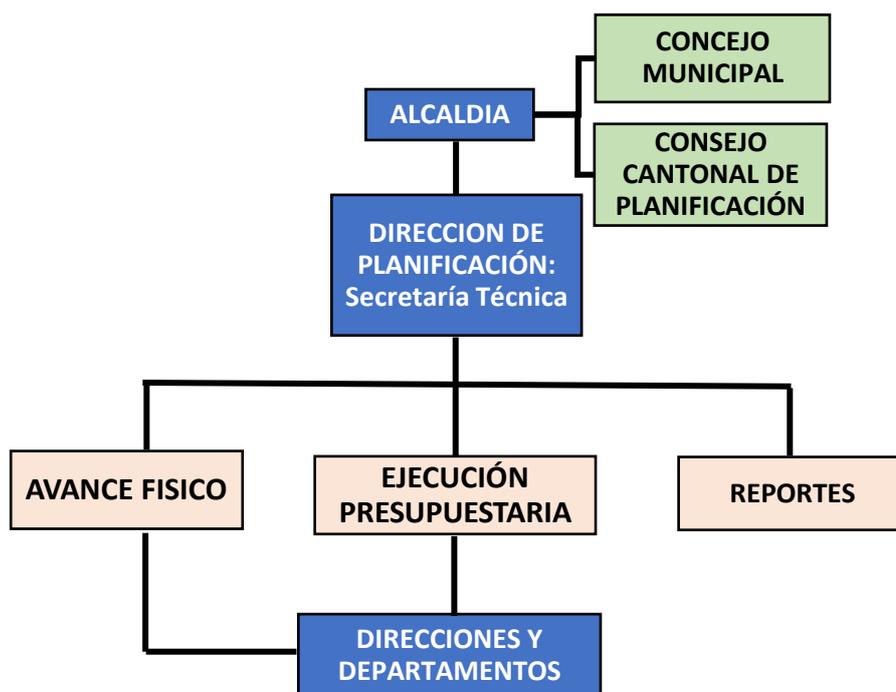
	Cumplido	Debe ser igual o superior a la meta planificada
	Avance menor a lo esperado	Es inferior a la meta planificada, pero conserva la tendencia esperada para el cumplimiento del indicador
	Indicador con problemas	El indicador para el año de análisis registra una tendencia opuesta al comportamiento esperado (igual o inferior a la Línea Base)

### **HERRAMIENTAS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE METAS/OBRAS/PROYECTOS**

Para el seguimiento y evaluación de metas, ejecución de obras y proyectos se han diseñado las siguientes fichas y formatos de evaluación para obtención y presentación de los resultados conforma al siguiente orden de aplicación:

1. Ficha de seguimiento y evaluación para avance físico de obras/proyectos
2. Ficha de seguimiento y evaluación para ejecución presupuestaria de obras/proyectos
3. Formato para reporte de seguimiento y evaluación de obras/proyectos
4. Ficha para el seguimiento y evaluación anual de metas del PD y OT
5. Formato para reporte de seguimiento y evaluación de metas de desarrollo

## FLUJO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PD y OT



## ESTRATEGIAS PARA LA REDUCCIÓN Y MITIGACIÓN DE FACTORES DE RIESGO

Las características propias de cada territorio siempre traen probabilidades de sucesión de eventos adversos, que de acuerdo a su incidencia pueden generar escenarios de riesgo, deteniendo los procesos de desarrollo con la consecuente interrupción de actividades y servicios.

Bajo esta consideración y en atención a la crisis sanitaria que atraviesa el país como consecuencia de la pandemia por Covid 19, es necesario realizar un análisis pormenorizado de los principales escenarios de riesgos en el Cantón Pichincha, con el fin de generar respuesta emergente a situaciones amenazantes que pudieran impedir parcial o totalmente el cumplimiento de las metas del PD y OT durante el periodo para su ejecución y operación.

Estos posibles eventos nos indican la ocurrencia de acontecimientos de manera imprevista, afectando las condiciones normales de los escenarios existentes, los mismos requieren respuestas y decisiones coordinadas y articuladas por la Administración Municipal para minimizar la afectación y ejecución de los programas y proyectos.

### MODELO OPERATIVO DE RESPUESTA

Ante cualquier evento adverso, el GAD Municipal deberá prepararse para generar un Modelo Operativo de Respuesta, maximizando los

esfuerzos y el uso efectivo de los recursos, con la finalidad de poner de manifiesto su capacidad institucional al servicio de la población afectada; esto significa, asumir responsabilidades para la implementación de medidas y acciones establecidas institucionalmente para detener el riesgo y afectación a la población expuesta. El Modelo Operativo de Respuesta se materializa en la práctica conforme al siguiente esquema de intervención:

*MODELO OPERATIVO DE RESPUESTA*



### **PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PD y OT**

#### **Objetivo General**

Fortalecer las relaciones públicas del GAD Municipal para el posicionamiento de la imagen corporativa con base en la difusión de resultados sobre el avance de programas y proyectos implementados para el cumplimiento de metas y objetivos de desarrollo cantonal contemplados en el PD y OT.

#### **ESTRATEGIAS**

Las siguientes estrategias de promoción y difusión del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Pichincha para el periodo 2019-2023, están orientadas a posicionar en la opinión pública un mensaje claro sobre la propuesta de desarrollo en curso para resolver los principales problemas del cantón, anclados a un Plan de Gobierno legítimo y reconocedor de las competencias municipales, en articulación con los diferentes medios de comunicación, sectores de la sociedad civil y los niveles de gobierno central, provincial y parroquial, poniendo de manifiesto una total apertura política e institucional para la participación ciudadana y la rendición de cuentas.

- Difundir la ejecución programas y proyectos del PD y OT Cantonal; así como, el cumplimiento de sus objetivos, metas e indicadores de forma oportuna y precisa
- Fortalecer la línea de comunicación y relacionamiento entre la colectividad local y el Gobierno Municipal
- Utilizar medios de difusión y productos comunicacionales compatibles con la situación sanitaria del país; implementando además, todas las medidas de bioseguridad
- Promover la participación de la comunidad en los diferentes medios de comunicación locales vinculada al proceso de desarrollo propuesto en el PD y OT

## **SEGMENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN**

### **Primario**

Población del cantón segmentada por grupos de edad de ambos sexos, mayores de 16 años domiciliados en la zona urbana (central y periférica) y zona rural; estimándose un grupo meta de 20.000 habitantes

### **Secundario**

- Autoridades y funcionarios de instituciones públicas y privadas, locales, provinciales y nacionales
- Dirigentes de organizaciones comunitarias tanto urbanas (comités barriales) como rurales (organizaciones campesinas)
- Grupos temáticos (organizaciones de jóvenes, mujeres, adultos mayores, profesionales, comerciantes, ambientalistas, etc.)
- Medios de comunicación de cobertura local, regional y nacional
- Comunicadores de diferentes localidades de los medios radiales y televisivos
- Trabajadores del GAD Municipal
- Ciudadanía en general

## **PRODUCTOS COMUNICACIONALES**

- Entrevistas televisivas y radiales
- Spots radiales y televisivos
- Notas de prensa
- Comunicados
- Publireportajes televisivos y radiales

- Perifoneo
- Página web
- Buzón de sugerencias
- Periódico Mural
- Materiales impresos y divulgativos

### **SISTEMA DE INFORMACIÓN LOCAL**

En el ámbito institucional, es fundamental fortalecer el Sistema de Información Municipal mediante el equipamiento de la Unidad de Relaciones Públicas con herramientas tecnológicas e informáticas de imagen y comunicación; así como, la proyección de la imagen corporativa hacia afuera con el desarrollo de los productos comunicacionales señalados en el segmento para la promoción y difusión de la información institucional relevante, permitiendo el posicionamiento del GAD con sus autoridades y personal municipal .

De manera adicional, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal deberá realizar esfuerzos para gestionar su información y documentar los registros administrativos que faciliten la interacción con la ciudadanía en el territorio, con el fin de acceder, recoger, almacenar y transformar datos e información relevante para la planificación y la gestión pública local y nacional; con énfasis en la ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

En general, el manejo adecuado de la información por parte del GAD, influirá directamente en la implementación de las políticas cantonales, la orientación de la inversión municipal, visibilizando la gestión municipal; además, que evidencia aquellos requerimientos sobre los cuales se debe trabajar para cumplir la misión institucional del PD y OT.

### **PROPUESTA DE REFORMA AL ORGANICO ESTRUCTURAL DEL GAD MUNICIPAL**

La Dirección de Asesoría Jurídica juntamente con la Unidad de Talento Humano del GAD Municipal propone una estructura orgánica funcional por procesos, como un modelo sistémico que permite el diseño y la implementación de estructuras organizacionales con la determinación de responsabilidades, recursos y procedimientos institucionales. Entendiéndose por proceso al conjunto de actividades interrelacionadas que toman insumos del entorno, agregando valor para transformar en

productos finales y servicios a ser entregados a los ciudadanos y ciudadanas como respuesta a sus demandas.

Los procesos establecidos para la estructura orgánica propuesta son los siguientes:

6. Procesos gobernantes
7. Procesos de asesoría
8. Procesos habitantes de apoyo
9. Procesos agregadores de valor
10. Procesos desconcentrados

**Art. 7. Regla.** - De conformidad al artículo 467 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial podrá ser actualizado periódicamente, siendo obligatoria su actualización al inicio de cada gestión. El Órgano Legislativo aprobará la actualización y conocerá las propuestas, previo el correspondiente proceso de concertación ciudadana a través del Sistema de Participación Ciudadana cantonal. Las modificaciones sugeridas se respaldarán en estudios técnicos que evidencien variaciones en la estructura urbana, la administración y gestión del territorio, el uso y ocupación del suelo, variaciones del modelo territorial o las circunstancias de carácter demográfico, social, económico, ambiental o natural que incidan sustancialmente sobre las previsiones del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial actualmente concebido.

### **CAPÍTULO III**

#### **PRINCIPIOS GENERALES PARA LA PLANIFICACIÓN Y EL DESARROLLO**

**Art. 8.** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pichincha, para la planificación y desarrollo cantonal, se regirá por los contenidos del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de conformidad a los siguientes principios:

- a) Unidad Jurídica territorial, económica, igualdad de trato;
- b) Solidaridad;
- c) Coordinación y corresponsabilidad;
- d) Subsidiariedad;
- e) Complementariedad;
- f) Equidad Territorial;
- g) Participación Ciudadana;
- h) Sustentabilidad del desarrollo; e,

i) Ajuste a los principios que constan en el artículo 5 del Código de Planificación y Finanzas Públicas.

**Art. 9.** La Articulación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial debe existir con el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pichincha y los otros niveles de Gobierno. Los objetivos, metas, programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, deberán guardar estrecha coherencia con el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Pichincha, conforme lo determina el artículo 245 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

**Art. 10.** Prioridad del Gasto Social y de la aprobación presupuestaria.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pichincha, a fin de impulsar el Buen Vivir en la jurisdicción cantonal, priorizará el gasto social, estableciendo un orden de ejecución de obras, adquisición de bienes y provisión de servicios; observando además la debida continuidad, en procura de los fines y objetivos previstos en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial del cantón Pichincha, con base en las evaluaciones periódicas que se realicen. El presupuesto del GAD Municipal del cantón Pichincha, deberá prever el 10% de sus ingresos no tributarios para el financiamiento y ejecución de programas sociales para atención de los grupos de atención prioritaria, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **DE LAS INSTANCIAS DE REPRESENTACIÓN SOCIAL**

**Art. 11.** De conformidad a lo estipulado en el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pichincha, reconoce la participación en democracia de sus habitantes y garantiza que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos y que la participación ciudadana es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

**Art. 12.** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pichincha, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 54 literales d) y e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, propiciará y promoverá la conformación de la función de Participación Ciudadana, por lo que procederá a dar cumplimiento a esta disposición.

**Art. 13.** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pichincha convocará a la Asamblea Cantonal como máxima instancia de representación y deliberación de la ciudadanía, para poner en su conocimiento los lineamientos y propuestas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial de conformidad con el artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**DISPOSICIÓN PRIMERA.** - El conjunto de planos, normativas y especificaciones técnicas que forman parte de la documentación del plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial (PDyOT), constituyen los documentos técnicos que complementan la parte operativa y de gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pichincha.

**DISPOSICIÓN SEGUNDA.** - De los ajustes y actualización del Plan de desarrollo y Ordenamiento Territorial. - Se entiende por ajustes del Plan de Desarrollo y Ordenamiento territorial, los ajustes futuros en su cartografía o en los estudios informativos o anteproyectos de infraestructura o en los planes y programas. Todos los planes de ordenación municipal deberán aplicar las normas y ajustarán los límites de las zonificaciones previstas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de acuerdo a sus escalas cartográficas. La regularización de límites será posible siempre que el resultado no suponga una disminución sustancial de la superficie de la zona afectada. Se entiende por actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial la inclusión en el mismo de las determinaciones que surjan en el futuro cuando se considere necesario para la mejor comprensión de su contenido basada en los informes y estudios pertinentes. Los ajustes y la actualización serán efectuados por la entidad a cargo de la gestión y ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial debiendo informar y someterse a aprobación dichos ajustes y actualizaciones por parte del Consejo de Planificación y el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pichincha.

**DISPOSICIÓN TERCERA.** - Seguimiento y evaluación. - El GAD-Municipal del Cantón Pichincha a través del grupo o unidad responsable del PDyOT, realizará un monitoreo periódico de las metas propuestas en el PDyOT cantonal y evaluará su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran. Reportará anualmente a la Secretaría Técnica Ecuador Planifica sobre el cumplimiento de las metas propuestas en el PDyOT cantonal en concordancia con lo dispuesto en los artículos 50 y 51 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**PRIMERA. – VIGENCIA.** - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación en el Registro Oficial, en el sitio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pichincha y Gaceta Municipal.

Su vigencia será desde el 2019 hasta el 2023, pudiendo ser reformado cuando así lo considere necesario el GAD Municipal del cantón Pichincha y, se ejecutará en los planes anuales de mediano y largo plazo según sean los planes de inversión establecidos en las agendas territoriales acordadas en el nivel intermedio de planificación correspondiente.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**PRIMERA.- DEROGATORIA.-** A partir de la vigencia de la presente Ordenanza queda derogada expresamente la **ORDENANZA QUE NORMA, APRUEBA E IMPLEMENTA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN PICHINCHA, PROVINCIA DE MANABÍ**, que fue publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 474 del 26 de enero de 2016, así como el conjunto de planos, normativas y especificaciones técnicas que formaron parte de la documentación del plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial (PDOT), incluidos los documentos técnicos y complementarios contenidos en dicho instrumento, y todas las normas de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente ordenanza.

Dado en la ciudad de Pichincha a los ... días del mes de noviembre de 2020.

Ab. Juan Domingo López Rodríguez

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN PICHINCHA**

**CERTIFICO**, que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones del Concejo Municipal del 16 y el 21 de diciembre de 2020, y suscrita por el Ab. Juan Domingo López Rodríguez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pichincha el ... de diciembre de 2020.

Ab. Roberto Carlo Pinargote Aveiga  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
PICHINCHA**





ALCALDÍA  
**PICHINCHA**

*... Juntos Creemos...*

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PICHINCHA

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pichincha, creado mediante la Ley 25, denominada Ley de Creación del Cantón Pichincha, dictada el 13 de mayo de 1986, y publicada en el Registro Oficial N° 434 del martes 13 de mayo de 1986, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, encargado de promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

La última Asamblea Constituyente del Ecuador conformada en el año 2007, elaboro la Constitución de la República vigente, la misma que fue aprobada mediante referéndum en septiembre del 2008 y publicada en octubre del mismo año, con esto se marcó el inicio de un nuevo ordenamiento jurídico en el Ecuador y con esto se construyeron las normas secundarias amparadas en la norma constitucional.

En el Registro Oficial Suplemento No. 303 del 19 de octubre del año 2010 se encuentra publicado el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, mismo que ajusta la normativa general de los gobiernos autónomos descentralizados a los principios, valores y reglas constitucionales, así como las competencias exclusivas de los regímenes desconcentrados.

El artículo 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo.

De conformidad a lo dispuesto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas los principales instrumentos para ordenar el territorio son



ALCALDÍA  
**PICHINCHA**

... Juntos Creemos ...

los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, que se los denomina PDOT, y estos se encuentran fundamentados en normas Constitucionales y en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y el mismo debe guardar estricta armonía con los planes de desarrollos del GAD Provincial de Manabí y de las dos parroquias Rurales del cantón Pichinchas que son Barraganete y San Sebastián.

De igual forma esta gestión del desarrollo de los territorios realizada por el GD Municipal del cantón Pichincha debe estar vinculada al Plan Nacional de Desarrollo, y a los objetivos estratégicos priorizados y definidos con la participación de la ciudadanía, sin olvidar los índices de desarrollo humano NBI.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial cumple con los requisitos establecidos en el artículo 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, como son Diagnóstico, Propuesta y Modelo de Gestión, por todo esto se propone la **ORDENANZA SUSTITUTIVA DE ACTUALIZACIÓN A LA ORDENANZA QUE NORMA, APRUEBA E IMPLEMENTA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN PICHINCHA, PROVINCIA DE MANABÍ**, con el objeto de que la misma sea tratada, discutida y aprobada por el Concejo del GAD Municipal del cantón Pichincha.



ALCALDÍA  
**PICHINCHA**

*... Juntos Creemos ...*

## ORDENANZA No. ...

### EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PICHINCHA

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el numeral 5 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador dispone como deber primordial del Estado, planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y redistribuir equitativamente la pobreza para alcanzar el buen vivir;

**Que**, el artículo 95 de la carta magna indica que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

**Que**, el artículo 241 de la norma suprema, determina los gobiernos autónomos descentralizados municipales obligatoriamente deberán planificar el desarrollo y ordenamiento territorial;

**Que**, el artículo 248 de la CRE reconocen las comunidades, comunas, recintos, barrios y parroquias urbanas. La ley regulará su existencia con la finalidad de que sean consideradas como unidades básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional de planificación;

**Que**, entre las competencias exclusivas determinadas en el artículo 264 de la Constitución el numeral 1) determina que los GAD Municipales deben Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;



**Que**, el artículo 278 de la CRE dispone para la consecución del buen vivir, a las personas y a las colectividades, y sus diversas formas organizativas, les corresponde participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles;

**Que**, el artículo 279 de la Constitución de la República decreta que el Sistema Nacional Descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo. El Sistema se conformará por un Consejo Nacional de Planificación, que entregará a los distintos niveles de gobierno con participación ciudadana y tendrá una secretaria técnica que lo coordinará. Este Consejo tendrá por objetivo dictar los lineamientos y las políticas que orienten al sistema y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo y será presidido por la Presidenta o Presidente de la República;

**Que**, el artículo 280 de la CRE, dispone que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado y la inversión y la asignación de los recursos públicos y coordinar la competencia exclusiva entre el Estado Central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;

**Que**, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización decreta que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal; Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

**Que** el literal a) del artículo 55 del COOTAD dispone que es una competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

**Que**, en el literal e) del artículo 57 del COOTAD establece como una de las atribuciones del Órgano Legislativo del GAD Municipal aprobar el Plan Cantonal de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial formulados participativamente con la acción del Consejo Cantonal de Planificación y las instancias de participación ciudadana;



**Que**, el artículo 300 del COOTAD, indica que los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;

**Que**, el artículo 302 del COOTAD decreta que la ciudadanía en forma individual y colectiva podrá participar de manera protagónica en la toma de decisiones y la planificación y gestión en los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano;

**Que**, el artículo 9 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas insta que la planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen del desarrollo y el régimen del buen vivir y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad;

**Que**, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas decreta que la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;

**Que**, el numeral 1 del artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica que una de las funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados municipales es participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el Órgano legislativo correspondiente;

**Que**, el artículo 40 del mismo cuerpo legal indica que el Consejo Nacional de Planificación aprobará los lineamientos y políticas que orientaran al Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;

**Que**, el artículo 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio;



**Que**, el artículo 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone cuales es el contenido mínimo de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, como son Diagnostico, Propuesta y Modelo de Gestión;

**Que**, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo dispone que el ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno. La rectoría nacional del ordenamiento territorial será ejercida por el ente rector de la planificación nacional en su calidad de entidad estratégica;

**Que**, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo indica que el ordenamiento territorial tiene por objeto la utilización racional y sostenible de los recursos del territorio, la protección del patrimonio natural y cultural del territorio y la regulación de las intervenciones en el territorio proponiendo e implementando normas que orienten la formulación y ejecución de políticas públicas;

**Que**, el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo dispone que el Plan de Uso y Gestión del Suelo será aprobado mediante la misma ordenanza municipal o Metropolitana que contiene el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal, y mediante los mismos procedimientos participativos y técnicos previstos en la ley y definidos por el ente rector correspondiente;

**Que**, mediante Registro Oficial Edición Especial No. 474 del 26 de enero de 2016 fue publicada la **ORDENANZA QUE NORMA, APRUEBA E IMPLEMENTA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN PICHINCHA**, misma que fue aprobada en primero y segundo y definitivo debate por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pichincha en dos sesiones distintas, celebradas los días, Martes veinticuatro y Jueves veintiséis de febrero del dos mil quince, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

**Que**, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Pichincha debe ser actualizado cumpliendo con el ordenamiento jurídico vigente en la Constitución de la República del Ecuador y demás leyes orgánicas, y que este instrumento sirva para fortalecer y desarrollar el cantón de una forma técnica y eficaz, buscando el bienestar de los habitantes del cantón pichincha; y,



ALCALDÍA  
**PICHINCHA**

*...Juntos Creemos...*

**Que**, los gobiernos autónomos descentralizados municipales gozan de autonomía política, donde tienen la capacidad para expedir normas de aplicación obligatoria en el marco de sus competencias y dentro de su jurisdicción, norma que deben estar sustentadas en la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD. Por lo expuesto se propone la **ORDENANZA SUSTITUTIVA DE ACTUALIZACIÓN A LA ORDENANZA QUE NORMA, APRUEBA E IMPLEMENTA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN PICHINCHA, PROVINCIA DE MANABÍ.**

**En ejercicio de las atribuciones legales contenida en el artículo 240; y, en el inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República, inciso primero del artículo 7; y, literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.**

**EXPIDE:**

**ORDENANZA SUSTITUTIVA DE ACTUALIZACIÓN A LA ORDENANZA QUE NORMA, APRUEBA E IMPLEMENTA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN PICHINCHA, PROVINCIA DE MANABÍ**

## **CAPÍTULO I**

### **DE LA NATURALEZA, OBJETO, ÁMBITO, FINALIDAD, EJECUCIÓN**

**Art. 1. Naturaleza.** - El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Pichincha, se define como una política pública y un instrumento de planificación del desarrollo que busca ordenar y armonizar las decisiones estratégicas del desarrollo del cantón, las actividades económicas, productivas y el manejo de los recursos naturales en función de la realidad territorial, ejecutando lineamientos de materialización del modelo territorial de largo plazo expedido de conformidad a las competencias determinada en normas constitucionales y legales, Ordenanzas Municipales, reglamentos y demás normas expedidas para la materia.

**Art. 2. Objeto.** – El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Pichincha, tiene por objeto planificar el desarrollo del cantón Pichincha para coadyuvar y contribuir a la garantía y pleno goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales, y los reconocidos en los instrumentos internacionales, a través del desarrollo de políticas públicas que mejoren las condiciones de vida a los habitantes del cantón, que conduzcan a la adecuada prestación de bienes y servicios públicos, a la gestión del territorio y su relación con la población para lograr una convivencia armónica, equilibrada, sostenible, sustentable, segura y el reconocimiento y valoración de la vida



cultural del cantón, la biodiversidad y el patrimonio cultural, generando así el desarrollo del cantón Pichincha.

**Art. 3. Ámbito.** – El plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Pichincha rige para la jurisdicción cantonal, siendo obligatorio el cumplimiento del mismo a través de esta ordenanza.

**Art. 4. Finalidad.** - El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Pichincha, nace de bases constitucionales y legales, enmarcándose en una política y estrategia nacional de desarrollo y ordenamiento territorial que tiene como finalidad lograr una relación armónica entre la Población y el territorio, equilibrada, sostenible y segura favoreciendo la calidad de vida de la población, potenciando las aptitudes y actitudes de la población, aprovechando adecuadamente los recursos del territorio, planteando alianzas estratégicas y territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo, respetando y fomentando la participación activa de la ciudadanía, garantizando así este derecho constitucional.

**Art. 5. Ejecución.** - La aplicación y ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Pichincha, es responsabilidad exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pichincha, a través de las diferentes Direcciones, Jefaturas, Unidades administrativas previstas en la estructura institucional del GAD Municipal. Actuará como veedor y supervisor de la ejecución y aplicación del Plan el Sistema Nacional de Planificación Participativa y el Sistema de Participación Cantonal.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pichincha realizará las gestiones pertinentes ante las instituciones de gobierno central, provincial, otros gobiernos municipales, y organizaciones públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas, nacionales o extranjeras, organismos de cooperación y otros, quienes conforman el Sistema Nacional de Planificación Participativa de acuerdo al artículo 21 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, a fin de impulsar, apoyar, financiar y ejecutar los programas y proyectos contemplados en el presente plan de desarrollo y en el de ordenamiento territorial del Cantón Pichincha.

## CAPÍTULO II DIRECTRICES DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

**Art. 6. Directrices.** - En concordancia con el artículo 41 del Código de Planificación y Finanzas Públicas y el artículo 295 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, contiene las directrices y lineamientos para el desarrollo cantonal, en función de las cualidades territoriales, visión de mediano y largo plazo y los siguientes elementos:



a) Diagnóstico. –

El Diagnóstico Actual del Cantón Pichincha esta contextualizado con base en el análisis e interpretación de la información oficial estadística y cartográfica entregada por Planifica Ecuador sobre los 5 componentes de planificación establecidos para el proceso de actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2019-2023, establecidos en los lineamientos de actualización de los PD y OT aprobados y expedidos mediante Resolución No STPE-022-2020 por la Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador”, para los niveles de gobierno provincial, cantonal y parroquial:

- Biofísico: Ambiente y Riesgos
- Sociocultural
- Económico
- Asentamientos Humanos: Movilidad, Energía y Conectividad
- Político Institucional y Participación

La integralidad del diagnóstico se complementa con la participación ciudadana en las asambleas parroquiales a través de talleres y mesas de trabajo.

### PRIORIZACIÓN DE PROBLEMAS POR COMPONENTES Y PARROQUIAS

COMPONENTE BIOFISICO: Ambiente y Riesgos
<ul style="list-style-type: none"><li>- Incorrecta gestión de desechos urbanos y desechos sólidos peligrosos (A)</li><li>- Tala indiscriminada de árboles y quema masiva de vegetación (A)</li><li>- Cuencas contaminadas por desechos sólidos y líquidos (A)</li><li>- Deficiente capacidad resiliente para enfrentar eventos adversos como sismos y sequías (R)</li><li>- Ausencia de capacitación en respuesta ante riesgos y amenazas (R)</li><li>- Escases de insumos en las instituciones ante riesgos y amenazas (R)</li><li>- Incremento de incendios forestales en los últimos años (R)</li><li>- Vulnerabilidad en vías ante fenómenos naturales (R)</li><li>- Deslizamientos (R)</li><li>- Ausencia de señalética y sistemas alerta para prevención de riesgos (R)</li></ul>
COMPONENTE SOCIOCULTURAL
<ul style="list-style-type: none"><li>- Deficiente atención de salud con escasa cobertura y agendamiento</li><li>- Dificultad de acceso a servicios para personas con capacidades diferentes</li><li>- Desvalorización del patrimonio cantonal, manifestaciones y tradiciones culturales</li><li>- Infraestructura social y deportiva deteriorada</li><li>- Dificultades de accesibilidad a Escuela del Milenio en época invernal</li><li>- Analfabetismo</li><li>- Escases de medios de comunicación y tecnología</li><li>- Infocentros sin cobertura</li><li>- Deficientes condiciones de instalaciones comunitarias</li><li>- Falta de áreas verdes, recreación y espacios comunitarios</li></ul>



### COMPONENTE ECONÓMICO

- Fuerte intermediación en la comercialización agropecuaria
- Agricultores sin acopio para venta de productos agrícolas
- Deficiente proceso de comercialización agropecuaria
- Baja producción agrícola y pecuaria
- Ausencia de sistemas de riego para producción agrícola en verano
- Retroceso genético en el ganado bovino
- Escasa asistencia técnica agrícola y pecuaria
- Servicios financieros deficientes
- Bajo nivel de organizaciones agroproductivas
- Escaso aprovechamiento de atractivos turísticos
- Deficiencias en el sector turístico cantonal

### COMPONENTE ASENTAMIENTOS HUMANOS: Movilidad, Energía y Conectividad

- Deficiente uso y ocupación del suelo urbano a nivel habitacional y comercial
- Imagen urbana desmejorada y poco armonizada con la actividad comercial
- Insuficiente cobertura de servicios de AA PP y alcantarillado sanitario en el cantón
- No existe catastro de usuarios del servicio de AA PP y la cantidad de medidores en la red pública es insuficiente
- Servicio convencional de recolección de basura y disposición final con limitaciones
- Elevado tráfico vehicular y actividades comerciales limitan la movilidad interna en la cabecera cantonal

### COMPONENTE POLÍTICO INSTITUCIONAL Y PARTICIPACIÓN

- El Estatuto Orgánico por procesos, desarticulado y desactualizado, no permite una gestión eficiente y eficaz para asumir las actuales y nuevas competencias
- Los servidores públicos del GAD tienen una escasa motivación en la prestación de sus servicios a los clientes externos
- El GAD Municipal tiene una menor recaudación de impuestos por bienes inmuebles de lo esperado. No se recupera la cartera vencida
- Espacios físicos y ambientes de trabajo reducidos, inadecuada distribución de las oficinas en el edificio principal sede del GAD Municipal
- Muy baja participación ciudadana genera poca gestión de los representantes de la sociedad
- Organización, comunitaria, barrial y social urbana y rural muy limitada, con líderes y lideras con poco compromiso y conocimiento en la gestión para el desarrollo
- Reducción de la administración y servicios municipales debido a la crisis generalizada por situación de pandemia



## MODELO TERRITORIAL ACTUAL

El Modelo Territorial Actual del Cantón Pichincha esta contextualizado con base en el análisis e interpretación de datos oficiales y la cartografía referenciada para la actualización del diagnóstico cantonal; además del uso y manejo de mapas temáticos, tablas y gráficos que contienen información actualizada para la configuración del Modelo Territorial Actual y la formulación de un Modelo Territorial Deseado compatible con la dinámica social y territorial del cantón, la integralidad del modelo se complementa con la participación ciudadana en los talleres de diagnóstico.

### ANÁLISIS DEL CONTEXTO GEOFÍSICO

La base de datos del mapa cantonal de suelos considera las principales variables que influyen directamente para el establecimiento y manejo de los sistemas de producción; así, en el territorio cantonal se establecen 5 de las 8 clases de suelo determinadas en el sistema agrológico de Capacidad de Uso de la Tierra con fines de catastro y definición de las Categorías de Ordenamiento Territorial

#### CATEGORIAS DE USO DE LA TIERRA EN EL CANTÓN PICHINCHA

CLASE	DESCRIPCIÓN	USO	PENDIENTE	LIMITACIONES
II	Tierras arables	Agricultura y otros usos (pecuarias o forestales)	Muy suave: 2 al 5 %	Sin limitaciones a ligeras
III	Tierras arables	Agricultura y otros usos (pecuarias o forestales)	Suave: 5 a 12 %	Con limitaciones ligeras a moderadas
IV	Tierras de laboreo ocasional	Agricultura y otros usos (pecuarias o forestales)	Media 12 a 25 %	Con limitaciones ligeras a moderadas
VI	Tierras no arables con severas limitaciones para el riego	Aprovechamiento forestal o con fines de conservación	Media a fuerte: 25 a 40%	Con limitaciones muy fuertes
VII	Tierras no arables	Aprovechamiento forestal o con fines de conservación	Fuerte 40-70%	Con limitaciones muy fuertes

b) Propuesta. -

; y,

La propuesta establecida en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Pichincha para el periodo de gestión municipal 2019-2023, responde a la Fase-Diagnostico y permite avanzar a la Fase-Modelo de Gestión, de conformidad con los lineamientos establecidos para el proceso de actualización de la planificación en los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Se presenta como un conjunto de decisiones estratégicas y territoriales alineadas entre sí y armonizadas en una estructura integradora y sistémica para facilitar la



ALCALDÍA  
**PICHINCHA**

*... Juntos Creamos ...*

toma de decisiones políticas e institucionales; así como, la organización de la gestión en las esferas programática y presupuestaria. Adicionalmente, permite complementar las obras faltantes de la administración anterior y establece compromisos entre el Gobierno Municipal entrante y la ciudadanía.

La propuesta en su conjunto enlaza el modelo de desarrollo estratégico con el modelo territorial para llegar a una situación deseada, que reconoce las potencialidades del cantón y plantea soluciones a los problemas identificados en el diagnóstico; estableciendo también, una visión futurista con objetivos estratégicos, políticas y metas cantonales para el corto y mediano plazo; además de la misión institucional.

Complementariamente, se han definido los principales programas y proyectos, estableciendo su viabilidad de ejecución en el marco de las competencias municipales exclusivas y la vinculación con otros actores territoriales públicos, sociales y privados; para lo cual, se han establecido metas e indicadores, presupuestos referenciales y tiempos de ejecución.

### VISIÓN DEL CANTÓN PICHINCHA HACIA EL 2023

Pichincha Puerta de ingreso a Manabí, Cantón Biodiverso, proveedor hídrico para riego, caudal ecológico y generación de energía eléctrica. A partir del 2019 marcha a ser un territorio próspero, agroproductivo y ecoturístico con una economía local reactivada y una mejor dotación de servicios de salud, educación y atención social para la población más vulnerable. Para el 2023, cuenta con una red vial, pluvial y virtual óptimas para una adecuada conectividad interna y externa. Dispone de mayor cobertura de agua potable, alcantarillado y servicios básicos en la zona urbana y rural. Municipio promotor del rescate patrimonial y cultural material e inmaterial, con una ciudadanía sensibilizada y capacitada que promueve la participación social y comunitaria. Cuenta con un GAD Municipal solvente, fortalecido y resiliente ejerciendo el liderazgo del desarrollo integral del Cantón.

### MISIÓN INSTITUCIONAL

SER UN GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO CANTONAL QUE ATIENDE LAS DEMANDAS CIUDADANAS CON EQUIDAD, MEDIANTE LA PRESTACIÓN EFICIENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y UTILIZACIÓN EFICAZ DE LOS RECURSOS MUNICIPALES; ESTABLECE COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN PERMANENTE CON ACTORES PÚBLICOS, PRIVADOS, SOCIALES Y COMUNITARIOS; IMPULSA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FORMA ALIANZAS ESTRATÉGICAS PARA LOGRAR EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PROYECTANDO UNA IMAGEN DE GOBIERNO SOLIDARIO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE.



### LINEAS ESTRATÉGICAS

<b>COMPONENTE BIOFISICO</b> Ambiente y Riesgos	<ul style="list-style-type: none"><li>- Cantón rico en biodiversidad</li><li>- Proveedor hídrico para riego, caudal ecológico y generación de energía eléctrica</li></ul>
<b>COMPONENTE SOCIOCULTURAL</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Territorio Cantonal con servicios eficientes de salud, educación y atención a grupos vulnerables</li><li>- Promotor del rescate patrimonio y cultural material e inmaterial</li></ul>
<b>COMPONENTE ECONÓMICO</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Cantón Agroproductivo y Ecoturístico</li><li>- Reactivación de la economía local</li></ul>
<b>COMPONENTE ASENTAMIENTOS HUMANOS</b> Movilidad, Energía y Conectividad	<ul style="list-style-type: none"><li>- Red vial, pluvial y virtual optimas</li><li>- Mayor cobertura de agua potable, alcantarillado y servicios básicos</li></ul>
<b>COMPONENTE POLÍTICO-INSTITUCIONAL Y PARTICIPACIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- GAD Municipal fortalecido y ejerciendo el liderazgo del desarrollo integral</li><li>- Fortalecimiento de la participación social y comunitaria</li></ul>



**OBJETIVOS DE DESARROLLO CANTONAL DE PICHINCHA DESDE LOS CINCO SISTEMAS ESTRATÉGICOS DEL PD y OT 2019-2023 ALINEADOS A LOS OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2017-2021**

OBJETIVOS DE DESARROLLO CANTONAL 2019-2023	OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2017-2021
<b>COMPONENTE BIOFÍSICO: Ambiente y Riesgos</b>	
Implementar medidas de adaptación a la inestabilidad climática tendientes a la protección de la biodiversidad, los servicios ecosistémicos y la reserva hídrica cantonal	Objetivo 3. Garantizar los derechos de la naturaleza para las actuales y las futuras generaciones
Reducir la vulnerabilidad del territorio cantonal ante la ocurrencia de eventos adversos de carácter natural o antrópico	
<b>COMPONENTE SOCIOCULTURAL</b>	
Reducir la vulnerabilidad de la población cantonal mediante la atención a los grupos de interés prioritario y acceso a servicios sociales con énfasis en la salud	Objetivo 1. Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas
Fortalecer el patrimonio cantonal y la identidad cultural en todas sus expresiones	
Elevar la autoestima de la población joven, adultos mayores y mujeres, instaurando espacios comunitarios de recreación y práctica deportiva	
<b>COMPONENTE ECONÓMICO</b>	
Alcanzar el desarrollo económico con sentido social y ambiental sustentado en los beneficios de la producción agropecuaria y el comercio local que otorgan ventajas competitivas que otorga la ubicación geográfica del cantón	Objetivo 5. Impulsar la productividad y competitividad para el crecimiento económico sostenible de manera redistributiva y solidaria
Impulsar al turismo como un potencial recurso para diversificar los ingresos y el empleo	
<b>COMPONENTE ASENTAMIENTOS HUMANOS: Movilidad, Energía y Conectividad</b>	
Establecer un ordenamiento territorial con adecuada habitabilidad y asentamientos humanos dotados de instalaciones y servicios básicos, sociales, comunitarios y ciudadanos permitiendo la convivencia, integración y cohesión de la jurisdicción cantonal	Objetivo 1. Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas
Desarrollar las competencias de tránsito cantonal para la movilidad segura y la conectividad interna y externa fomentando el desarrollo competitivo y sociocultural del cantón	
<b>COMPONENTE POLITICO INSTITUCIONAL Y PARTICIPACIÓN</b>	
Contar con un Gobierno Municipal democrático, ético, transparente y articulado territorialmente con los organismos públicos asentados en el cantón	Objetivo 7. Incentivar una sociedad participativa con un Estado cercano al servicio de la ciudadanía
Impulsar las capacidades institucionales locales para el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos y la participación social para el manejo eficaz de la pandemia por Covid 19	Objetivo 8. Promover la transparencia y la corresponsabilidad para una nueva ética social



**POLITICAS CANTONALES DEL PD y OT 2019-2023 DEL CANTON PICHINCHA**

COMPONENTES	POLITICAS CANTONALES
BIOFÍSICO: Ambiente y Riesgos	Impulsar proyectos para conservación de la biodiversidad y fuentes hídricas
	Organizar adecuadamente a la población ante ocurrencia de eventos adversos
	Activar los protocolos de operaciones emergentes ante situaciones de riesgo
SOCIOCULTURAL	Crear alianzas interinstitucionales y estratégicas
	Garantizar el acceso y mayor cobertura de los servicios a las personas de atención prioritaria
	Desarrollar actividades de sensibilización
	Promover la conservación y recuperación del patrimonio cultural, las tradiciones y la identidad local
ECONÓMICO	Trabajar de manera articulada y complementaria con los demás niveles de gobierno
	Establecer mecanismos de cooperación y asistencia técnica para el fomento productivo y turístico
	Identificar aliados estratégicos de gestión institucional y cogestión de recursos financieros
ASENTAMIENTOS HUMANOS: Movilidad, Energía y Conectividad	Mejorar la calidad de la infraestructura y los equipamientos
	Mejorar la calidad de los servicios básicos
	Promover el uso equilibrado del suelo
	Procurar un ordenamiento urbano y rural adecuados
	Mejorar la imagen urbana con identidad local
	Garantizar la movilidad y la conectividad vial, pluvial y virtual
POLITICO INSTITUCIONAL Y PARTICIPACION	Generar servicios de calidad
	Promover la participación ciudadana y control social en el territorio
	Mejorar continuamente la administración del talento humano
	Mantener la articulación y vinculación interinstitucional
	Propiciar el diálogo político e institucional

**PROGRAMAS Y PROYECTOS**

El PD y OT del Cantón del Cantón Pichincha 2019-2023 contiene un total de 85 proyectos agrupados en 15 programas, mismos que están alineados a las metas, objetivos estratégicos y al Modelo Territorial Deseado; estos proyectos serán expuestos en las Asambleas Ciudadanas anuales, donde se decide el Presupuesto Participativo de inversión fiscal municipal, ya que su presupuesto está cargado a las partidas de inversión. Los programas y proyectos para la evaluación de metas



del PD y OT 2019-2023 del Cantón Pichincha se detallan en los siguientes cuadros programáticos.

<b>COMPONENTE BIOFISICO: Ambiente y Riesgos</b>
<b>PROGRAMA: GESTIÓN DE DESECHOS SOLIDOS</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE DESECHOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS</li><li>- GESTIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS PELIGROSOS</li><li>- GESTIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS</li><li>- MANEJO, CONTROL Y REGULACIÓN POR DESECHOS SÓLIDOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS</li></ul>
<b>PROGRAMA: MANEJO INTEGRADO DE CUENCAS</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- ORDENANZA DE DECLARATORIA DE AREA MUNICIPAL DE RESERVA HÍDRICA EN LA JURISDICCION CANTONAL</li><li>- ALIANZA PARA LA GESTIÓN Y RECUPERACIÓN DE CUENCAS</li><li>- SENSIBILIZACIÓN SOBRE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE CUENCAS</li><li>- INTRODUCCIÓN DE MEDIDAS DE RECUPERACIÓN DE CUENCAS Y MICROCUENCAS</li><li>- REFORESTACIÓN DEL RELLENO SANITARIO</li><li>- ORDENANZA PARA EL CONTROL DE LA QUEMA INDISCRIMINADA DE VEGETACIÓN</li><li>- VIVERO CANTONAL</li></ul>
<b>PROGRAMA: GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- ELABORACIÓN DEL PLAN CANTONAL DE RIESGO</li><li>- FORTALECIMIENTO DE BRIGADAS COMUNITARIAS</li><li>- DOTACIÓN DE EXTINTORES DE INCENDIOS Y BOTIQUINES EN EL GAD MUNICIPAL</li><li>- ESTABLECIMIENTO DE ESTACIÓN DE CUERPO DE BOMBEROS EN LA PARROQUIA RURAL BARRAGANETE</li><li>- ESTABILIZACIÓN DE TALUDES MEDIANTE INGENIERÍA NATURALISTA</li><li>- INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA EN ZONAS DE INUNDACIÓN</li><li>- SEÑALIZACIÓN DE ZONAS DE RIESGOS</li></ul>
<b>SISTEMA SOCIOCULTURAL</b>
<b>PROGRAMA: PICHINCHA CON ROSTRO HUMANO</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN Y RESCILIENCIA DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR COVID 19</li><li>- INCLUSIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA POBLACIÓN VULNERABLE</li><li>- REPOTENCIACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ÁREA DE TERAPIA FÍSICA</li></ul>
<b>PROGRAMA: PICHINCHA PATRIMONIAL CULTURAL Y DEPORTIVO</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- IDENTIFICACIÓN, REVITALIZACIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CANTONAL</li><li>- APOYO A LA CULTURA Y LA EDUCACIÓN</li><li>- CONSTRUCCIÓN E ILUMINACIÓN DE CANCHAS DE USO MÚLTIPLE</li><li>- FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD CICLÍSTICA CON FINES DE TERAPIA FÍSICA Y RECREACIÓN</li></ul>
<b>SISTEMA ECONÓMICO</b>
<b>PROGRAMA: PICHINCHA AGROGANADERO</b>



- FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE ACOPIO DE CACAO DE LA PARROQUIA BARRAGANETE
- CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ACOPIO Y COMERCIALIZACIÓN DE CACAO DE LA PARROQUIA SAN SEBASTIÁN
- CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ACOPIO Y COMERCIALIZACIÓN DE CACAO DE LA PARROQUIA SAN SEBASTIÁN
- MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DE LOS CÍTRICOS EN EL CANTÓN PICHINCHA
- MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DEL CULTIVO DE MAÍZ EN EL CANTÓN PICHINCHA
- ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS DE RIEGO PARCELARIO
- MEJORAMIENTO GENÉTICO Y REPRODUCTIVO DE GANADO BOVINO
- MANEJO DE PASTIZALES Y SISTEMAS AGROSILVOPASTORILES
- MANEJO FITOSANITARIO BOVINO

**PROGRAMA: ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**

- FORTALECIMIENTO DE LAS CAJAS DE AHORRO Y BANCOS COMUNALES
- COGESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA REACTÍVATE ECUADOR PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA CANTONAL A TRAVÉS DE BANEQUADOR
- FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN ASOCIATIVA CON ENTIDADES FINANCIERAS DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA
- APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

**PROGRAMA: PICHINCHA TURÍSTICO**

- RUTA DE LA AVENTURA Y ECOTURISMO DAULE- PERIPA FASE III Y IV
- PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL TURISMO: SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA
- FESTIVAL ANUAL DE TEMPORADA TURÍSTICA
- EQUIPAMIENTO DE LUGARES TURÍSTICOS INVENTARIADOS
- ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO SOSTENIBLE TURÍSTICO: ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO TURÍSTICO DEL CANTÓN PICHINCHA

**SISTEMA ASENTAMIENTOS HUMANOS Movilidad, Energía y Conectividad**

**PROGRAMA: ORDENAMIENTO CANTONAL**

- FORMULACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN PICHINCHA
- LEGALIZACIÓN DE TIERRAS AGROPECUARIAS
- LEGALIZACIÓN DE TIERRAS EN ÁREA DE BOSQUE PROTECTOR (POZA HONDA-LA ESPERANZA Y DAULE-PERIPA)
- ELABORACIÓN DEL CATASTRO RURAL DEL CANTÓN PICHINCHA
- ACTUALIZACIÓN DE LÍMITES Y MALLAS URBANAS
- REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EN ÁREAS RURALES

**PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA Y REGENERACIÓN DEL AREA URBANO- COMERCIAL**

- RECUPERACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE LA IMAGEN URBANA
- RECUPERACIÓN DE ÁREAS VERDES URBANAS
- REGULARIZACIÓN DEL COMERCIO URBANO
- CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS (PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN)
- REGENERACIÓN DEL MALECÓN Y PLAZA CÍVICA



- RECUPERACIÓN DE LAS RIBERAS DEL CORREDOR PLUVIAL EN EL ÁREA URBANA
- ADOQUINADO DE LOS BARRIOS DE LA CIUDAD

**PROGRAMA: DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS**

- DOTACIÓN DE AGUA POTABLE PARA EL ÁREA URBANA DE LA PARROQUIA RURAL SAN SEBASTIÁN Y EL 105 DE PICHINCHA Y EL PROGRESO DE PORTOVIEJO (FINANCIAMIENTO DE LA CAF, BDE Y GAD)
- ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL ÁREA URBANA DE LA PARROQUIA SAN SEBASTIÁN
- REPOTENCIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA LA PARROQUIA RURAL BARRAGANETE
- CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SITIO EL DESVÍO
- CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE-SECTOR "LA BALSA"
- ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE AGUA POTABLE EN 50 COMUNIDADES DEL CANTÓN PICHINCHA
- CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE EN 10 COMUNIDADES DEL CANTÓN PICHINCHA
- ELABORACIÓN DEL CATASTRO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CABECERA CANTONAL DE PICHINCHA
- FUNCIONAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO Y CIERRE TÉCNICO DEL ACTUAL BOTADERO PARA EL CANTÓN PICHINCHA

**PROGRAMA: MOVILIDAD Y TRÁNSITO CANTONAL**

- ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑO DEFINITIVO DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR
- IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN Y MATRICULACIÓN VEHICULAR
- CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA LA CABECERA CANTONAL (TERMINAL TERRESTRE)
- SEMAFORIZACIÓN EN VARIAS CALLES DEL ÁREA URBANA
- IMPLEMENTACIÓN DE SEÑALÉTICA DE TRÁNSITO HORIZONTAL Y VERTICAL

**SISTEMA POLÍTICO INSTITUCIONAL: Participación Ciudadana**

**PROGRAMA: GAD MUNICIPAL TRANSPARENTE E INCLUYENTE**

- REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO POR PROCESOS DEL GAD MUNICIPAL
- FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL TALENTO HUMANO: INCORPORACIÓN DEL SISTEMA LABORAL DE TELETRABAJO
- DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA GESTIÓN DEL GAD MUNICIPAL
- MODERNIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL GAD MUNICIPAL
- INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES
- IMPLEMENTACIÓN DE LA VENTANILLA ÚNICA DE RECAUDACIÓN
- IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TRÁMITES MUNICIPALES EN LÍNEA
- FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

**PROGRAMA: CIUDADANÍA ACTIVA Y PARTICIPATIVA**



- ELABORACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE BUENAS PRÁCTICAS CIUDADANAS, USO DE BIENES Y ESPACIOS PÚBLICOS
- ESCUELA DE FORMACIÓN SOCIAL Y CIUDADANA
- FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS CIUDADANOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

**PROGRAMA: MUNICIPIO SALUDABLE**

- DESINFECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS (MERCADOS, PARQUES, CEMENTERIOS, CAMALES) Y VÍAS URBANAS
- APLICACIÓN DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y DOTACIÓN DE EQUIPOS E INSUMOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL GAD
- IMPLANTACIÓN DE SEÑALÉTICA PARA BIOSEGURIDAD
- FORTALECIMIENTO DEL COE CANTONAL Y LAS MESAS TÉCNICAS

**MODELO TERRITORIAL DESEADO**

El Modelo Territorial Deseado del Cantón Pichincha para el periodo 2019-2023, se sustenta en las capacidades y oportunidades que tiene el territorio y su población para revertir el Modelo Territorial Actual; en general, se han definido Categorías de Ordenamiento Territorial tendientes a modificar la estructura urbana y rural en el mediano y largo plazo, con base en la clasificación y aptitud del suelo para una adecuada ocupación y aprovechamiento; de igual manera, se toman en cuenta las limitaciones del territorio en materia de exposición a riesgos naturales y amenazas antrópicas.

Las Categorías de Ordenamiento Territorial del Cantón Pichincha son zonas homogéneas para el desarrollo endógeno del cantón, con base en la vocación del territorio y la necesidad de reconocer su condición aptitudinal, al haber sido reemplazadas para usos inadecuados, alterando significativamente su condición natural e incrementando el factor de riesgo.

En la práctica se han definido seis Categorías de Ordenamiento Territorial-COT, en función de la Capacidad de Uso de la Tierra-CUT registradas en los mapas cantonales; con lo cual, se definen zonas de planificación considerando los roles y funciones que cumple el territorio en las dimensiones urbana, rural, cantonal, microregional y regional; así como, los nuevos lineamientos estratégicos y territoriales relacionados con la administración del espacio público y las actividades económicas para afrontar el manejo de emergencia sanitaria por Covid-19 en el cantón.

**CATEGORIAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN PICHINCHA**

USO DE LA TIERRA	CONFLICTO	CUT (capacidad de uso de la tierra)	INUNDACION	PANE (Patrimonio de áreas naturales del Estado)	COT (Categoría de Ordenamiento Territorial)	POLITICAS TERRITORIALES
Área de reserva hídrica	Cuerpo de agua	No Aplica Parámetro CUT (embalse)	Alta	Carrizal Chone (Manabi) Sistema Daule Peripa (Guayas) Río Portoviejo (Bosque Protector Poza Honda)	Zona de protección de fuentes hídricas y dotación equitativa de agua para abastecimiento, uso y consumo de la población local y regional	Impulsar proyectos para conservación de las fuentes hídricas y biodiversidad





Área de producción pecuaria	Subutilizado	III	Baja	Carrizal Chone Sistema Daule Peripa	Zona para ganadería bovina intensiva mediante sistemas agrosilvopastoriles con perturbación mínima del suelo, cobertura arbórea y estabulación	Implementar mecanismos de cooperación y asistencia técnica para el fomento productivo agropecuario
Área de producción mixta (agropecuaria)	Uso adecuado	III	Baja	Carrizal Chone Sistema Daule Peripa	Zona de producción de cultivos para el agronegocio sostenible y la seguridad alimentaria familiar complementada con crianza de animales menores y pequeña ganadería	Implementar mecanismos de cooperación y asistencia técnica para el fomento productivo agropecuario
Área de conservación y producción	Uso adecuado	III	Baja	Carrizal Chone Sistema Daule Peripa	Zona para la soberanía alimentaria con sistemas agroecológicos aplicados a la conservación del suelo y la semilla	Promover la producción y el consumo de alimentos sanos y saludables para la población
Área de protección	Áreas pobladas Áreas sobre utilizadas	VI, VII	Media	Carrizal Chone Sistema Daule Peripa	Zona para manejo de riesgos por asentamientos poblacionales, edificaciones en pendientes, monocultivos en ladera y condición del bosque protector	Organizar adecuadamente a la población ante ocurrencia de eventos adversos
Área de uso antrópico	Áreas pobladas	II	Media	Carrizal Chone Sistema Daule Peripa	Zona de consolidación de asentamientos humanos en el campo y la ciudad para plena habitabilidad y actividades económicas con provisión de suelo seguro y sin riesgo para la convivencia poblacional	Procurar un ordenamiento territorial urbano y rural adecuados

**c) Modelo de gestión. -**

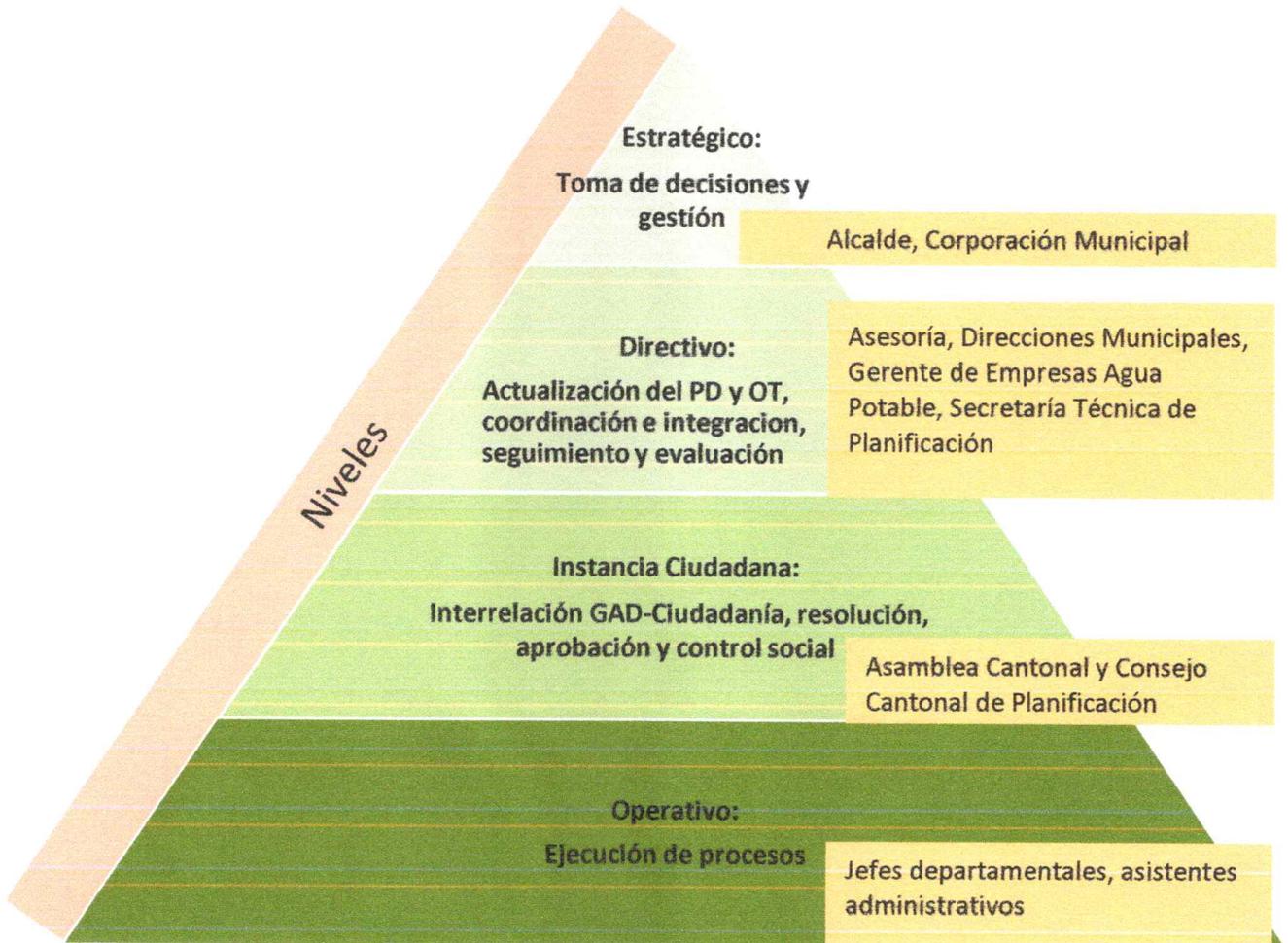
El Modelo de Gestión del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Pichincha para el periodo 2019-2023, se presenta como un instrumento de aplicación institucional para materializar en el territorio las decisiones estratégicas y el Modelo Territorial Deseado definidos en la Fase de Propuesta, en articulación con la gestión intersectorial y multinivel, como principales opciones de vinculación interinstitucional y presupuestaria para ejecutar los programas y proyectos que permitirán resolver los problemas cantonales aprovechando las potencialidades del cantón identificadas en la Fase-Diagnóstico y en la fase de actualización por la emergencia sanitaria.

**ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL MODELO DE GESTIÓN**

El Modelo de Gestión que implementa el PD y OT del Cantón Pichincha 2019-2023 para el cumplimiento de objetivos y metas, es un instrumento basado en la gestión



por resultados y la implantación de una figura organizacional de conformidad con el siguiente esquema:



**Nivel Estratégico:** Corresponde a la instancia que se orienta a lograr la visión institucional a través del cumplimiento de los objetivos estratégicos y que es de responsabilidad de la máxima autoridad institucional a través del Consejo Cantonal, quienes tendrán la misión de legislar para la aprobación, ejecución y control del PD y OT.

**Nivel Directivo:** Constituye el nivel táctico que establece la vinculación con el nivel estratégico, su trabajo está directamente vinculado con los componentes para el desarrollo, las políticas y los objetivos estratégicos, el resultado de su gestión son los productos y servicios requeridos por la ciudadanía.

**Nivel Ciudadano:** Es el espacio de interrelación entre el GAD y la ciudadanía para generar involucramiento sobre el PD y OT a través del Consejo Cantonal de Planificación

**Nivel Operativo:** Es el conjunto de funcionarios y empleados del GAD que ejecuta las actividades y tareas para asegurar la satisfacción ciudadana a partir de las directrices establecidas por el nivel estratégico y directivo.



## SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En concordancia con el ordenamiento jurídico nacional y local vigente, el Cantón Pichincha ha implementado el sistema de participación ciudadana mediante Ordenanza sustitutiva promulgada el 1 de agosto de 2014, esta regulación norma y reforma la vigencia de los mecanismos de democracia directa del sistema de participación ciudadana y control social en el territorio cantonal, además de los mecanismos de carácter obligatorio para el sector público establecidos en la Constitución y en la Ley de Participación Ciudadana y Control Social; así como otros mecanismos de control social que son de iniciativa ciudadana, la finalidad es reconocer la plena participación de los ciudadanos y ciudadanas del cantón, incluyendo las diversas identidades culturales, fomentando el diálogo y la participación de conformidad con el siguiente cuadro estratégico:

<b>Proceso de participación ciudadana normado mediante Ordenanza Municipal</b>			
<b>Mecanismos</b>	<b>Alcance Ciudadano</b>	<b>Función</b>	<b>Estrategias de incidencia ciudadana</b>
Asamblea Cantonal	Máxima instancia de deliberación, decisión e interlocución ciudadana en el cantón	Representar los intereses generales de la comunidad e informar sobre las decisiones adoptadas y consultas sobre temas de interés ciudadano	Incidencia en el ciclo de las políticas públicas locales, la prestación de los servicios y en general de la gestión en el territorio
Consejo Cantonal de Planificación	Espacio ciudadano constituido mediante acto normativo del GAD Municipal e integrado por la máxima autoridad, legislativo local, juntas parroquiales, servidores municipales y sociedad civil	Participar en el proceso de formulación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial emitiendo resolución favorable como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente	Evaluación periódica con informe de resultados sobre el avance y cumplimiento de las metas y objetivos del PD y OT; así como, involucramiento en el proceso de rendición de cuentas
Consejos Parroquiales	Representación de las organizaciones sociales y del sector público y privado de	Socializar y concertar el pían operativo de la Junta Parroquial, priorizando las obras, bienes y	Fomento de la participación para el ejercicio de derechos políticos y ciudadanos a nivel parroquial



	cobertura parroquial y delegados sectoriales de las parroquias	servicios que se ejecutaran por administración directa, contratos de obras y convenios institucionales	
Consejos Barriales y Comunitarios	Unidades básicas de participación ciudadana en las jurisdicciones urbanas y comunitarias, registrados y documentadas por el GAD Municipal o Parroquial según el ordenamiento territorial planificado	Ejercer la democracia participativa a través de una Asamblea General de delegados barriales urbanos o comunitarios de manera permanente, a través de elecciones de sus directivos de manera universal, con el número de habitantes empadronados en cada barrio o comunidad	Fomento de la participación para el ejercicio de derechos políticos y ciudadanos a nivel barrial y/o comunitario

## SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento y la evaluación son funciones inherentes a todo proceso administrativo que consiste en hacer una apreciación sistemática y objetiva sobre cualquier plan, programa o proyecto desde su formulación, realización y finalización, para determinar el cumplimiento de las metas y objetivos; así como, la viabilidad, la eficiencia y el impacto de cada uno de ellos.

En consecuencia, el sistema de seguimiento y evaluación para el PD y OT está diseñado para dar respuestas concretas provenientes de varios actores, instancias involucradas y autoridades, al permitir la cuantificación de los avances alcanzados en un determinado periodo de tiempo; así como, la ejecución del presupuesto municipal de inversión.

Adicionalmente, el sistema permite disponer de parámetros cualitativos para identificar puntos críticos que pueden estar incidiendo en el cumplimiento de la programación; y sobre los cuales, se pueden establecer correctivos oportunamente, generando los respectivos informes de seguimiento y evaluación que den cuenta de las situaciones encontradas para su análisis y posterior consideración.



Por lo tanto, el sistema se ajusta a las características y operatividad de los procesos, orientando a la medición de indicadores previstos en los diferentes instrumentos de la propuesta de desarrollo.

En el caso del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial como herramienta institucional de desarrollo, el sistema de seguimiento y evaluación genera respuestas e información pertinente sobre ejecución programas y proyectos para el cálculo del Índice de Cumplimiento de Metas-ICM, que es un mecanismo de aplicación obligatoria y responde al sistema de Información de los Gobiernos Autónomos Descentralizados-SIGAD, debidamente alineado a una plataforma informática institucionalizada para este fin específico; por lo cual, dicho sistema de evaluación debe apoyarse en Indicadores Objetivamente Verificables-IOV para una adecuada aplicación de las herramientas que lo conforman.

### **METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE METAS DE DESARROLLO**

La metodología utilizada para la evaluación del cumplimiento de metas del PD y OT 2015-2019 del Cantón Pichincha, es la publicada en el documento técnico: Directrices para la elaboración del informe de seguimiento a los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, elaborado por la SENPLADES en el 2016.

Conforme a esta metodología, la calificación al cumplimiento de las metas proviene de realizar una comparación entre el valor considerado como meta para un año (t) y el valor real del indicador en el mismo año, en función de la Línea Base. En el caso que la tendencia del indicador o el cumplimiento de la meta no sea el esperado, se deben analizar las posibles causas y consecuencias de dicha situación.

#### **Cálculo del Porcentaje de Cumplimiento de Metas-PCM**

Para calcular el porcentaje de cumplimiento de la meta, se considera la relación existente entre la Meta Alcanzada-MA y la Meta Planificada-MP, de conformidad con la siguiente fórmula:

Dónde: **MA:** Meta Alcanzada  
**MP:** Meta Planificada

$$\text{Porcentaje de cumplimiento de la meta} = \frac{\text{MA}}{\text{MP}} \times 100$$

La Meta Alcanzada-MA corresponde al último dato disponible como registro administrativo reportado anualmente a la Secretaría Técnica del PD y OT, por las Direcciones Municipales o Unidades Responsables de la ejecución de obras, para el respectivo seguimiento y evaluación; este dato, se expresa mediante la aplicación de las fórmulas contenidas en las Fichas Metodológicas entregadas por Planifica Ecuador.

Además, se toma como referencia la información reportada en los Informes de Rendición de Cuentas del GAD Municipal, por tratarse de un documento vinculado



al proceso de participación ciudadana y registrado anualmente en la plataforma informática del Consejo Nacional de Participación Ciudadana y Control Social.

### Categorización de las metas

La evaluación de las metas, su cumplimiento y resultados; así como su estado de avance, se realizó mediante la técnica de semaforización recomendada en las directrices de Planifica Ecuador; en donde, cada indicador tiene una valoración porcentual o relativa, una categoría de definición semaforizada y una calificación conforme al siguiente esquema:

SEMAFORO	CALIFICACIÓN	DEFINICIÓN
	Cumplido	Debe ser igual o superior a la meta planificada
	Avance menor a lo esperado	Es inferior a la meta planificada, pero conserva la tendencia esperada para el cumplimiento del indicador
	Indicador con problemas	El indicador para el año de análisis registra una tendencia opuesta al comportamiento esperado (igual o inferior a la Línea Base)

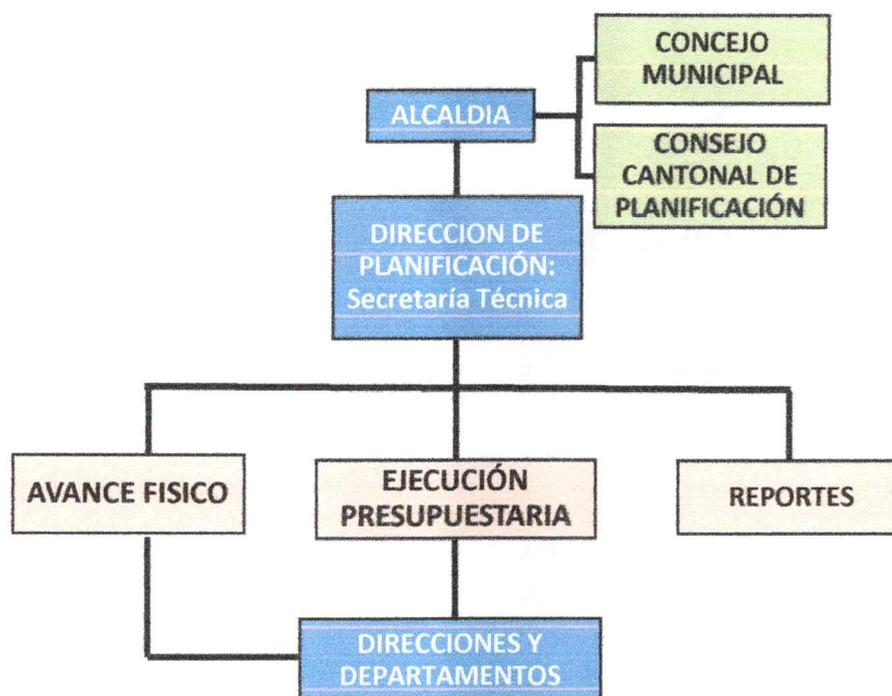
### HERRAMIENTAS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE METAS/OBRAS/PROYECTOS

Para el seguimiento y evaluación de metas, ejecución de obras y proyectos se han diseñado las siguientes fichas y formatos de evaluación para obtención y presentación de los resultados conforma al siguiente orden de aplicación:

1. Ficha de seguimiento y evaluación para avance físico de obras/proyectos
2. Ficha de seguimiento y evaluación para ejecución presupuestaria de obras/proyectos
3. Formato para reporte de seguimiento y evaluación de obras/proyectos
4. Ficha para el seguimiento y evaluación anual de metas del PD y OT
5. Formato para reporte de seguimiento y evaluación de metas de desarrollo



## FLUJO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PD y OT



## ESTRATEGIAS PARA LA REDUCCIÓN Y MITIGACIÓN DE FACTORES DE RIESGO

Las características propias de cada territorio siempre traen probabilidades de sucesión de eventos adversos, que de acuerdo a su incidencia pueden generar escenarios de riesgo, deteniendo los procesos de desarrollo con la consecuente interrupción de actividades y servicios.

Bajo esta consideración y en atención a la crisis sanitaria que atraviesa el país como consecuencia de la pandemia por Covid 19, es necesario realizar un análisis pormenorizado de los principales escenarios de riesgos en el Cantón Pichincha, con el fin de generar respuesta emergente a situaciones amenazantes que pudieran impedir parcial o totalmente el cumplimiento de las metas del PD y OT durante el periodo para su ejecución y operación.

Estos posibles eventos nos indican la ocurrencia de acontecimientos de manera imprevista, afectando las condiciones normales de los escenarios existentes, los mismos requieren respuestas y decisiones coordinadas y articuladas por la Administración Municipal para minimizar la afectación y ejecución de los programas y proyectos.

## MODELO OPERATIVO DE RESPUESTA

Ante cualquier evento adverso, el GAD Municipal deberá prepararse para generar un Modelo Operativo de Respuesta, maximizando los esfuerzos y el uso efectivo de los recursos, con la finalidad de poner de manifiesto su capacidad institucional al servicio de la población afectada; esto significa, asumir responsabilidades para la implementación de medidas y acciones establecidas institucionalmente para detener



el riesgo y afectación a la población expuesta. El Modelo Operativo de Respuesta se materializa en la práctica conforme al siguiente esquema de intervención:

#### MODELO OPERATIVO DE RESPUESTA



#### PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PD y OT

##### Objetivo General

Fortalecer las relaciones públicas del GAD Municipal para el posicionamiento de la imagen corporativa con base en la difusión de resultados sobre el avance de programas y proyectos implementados para el cumplimiento de metas y objetivos de desarrollo cantonal contemplados en el PD y OT.

##### ESTRATEGIAS

Las siguientes estrategias de promoción y difusión del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Pichincha para el periodo 2019-2023, están orientadas a posicionar en la opinión pública un mensaje claro sobre la propuesta de desarrollo en curso para resolver los principales problemas del cantón, anclados a un Plan de Gobierno legítimo y reconocedor de las competencias municipales, en articulación con los diferentes medios de comunicación, sectores de la sociedad civil y los niveles de gobierno central, provincial y parroquial, poniendo de manifiesto una total apertura política e institucional para la participación ciudadana y la rendición de cuentas.

- Difundir la ejecución programas y proyectos del PD y OT Cantonal; así como, el cumplimiento de sus objetivos, metas e indicadores de forma oportuna y precisa
- Fortalecer la línea de comunicación y relacionamiento entre la colectividad local y el Gobierno Municipal



- Utilizar medios de difusión y productos comunicacionales compatibles con la situación sanitaria del país; implementando además, todas las medidas de bioseguridad
- Promover la participación de la comunidad en los diferentes medios de comunicación locales vinculada al proceso de desarrollo propuesto en el PD y OT

## SEGMENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN

### Primario

Población del cantón segmentada por grupos de edad de ambos sexos, mayores de 16 años domiciliados en la zona urbana (central y periférica) y zona rural; estimándose un grupo meta de 20.000 habitantes

### Secundario

- Autoridades y funcionarios de instituciones públicas y privadas, locales, provinciales y nacionales
- Dirigentes de organizaciones comunitarias tanto urbanas (comités barriales) como rurales (organizaciones campesinas)
- Grupos temáticos (organizaciones de jóvenes, mujeres, adultos mayores, profesionales, comerciantes, ambientalistas, etc.)
- Medios de comunicación de cobertura local, regional y nacional
- Comunicadores de diferentes localidades de los medios radiales y televisivos
- Trabajadores del GAD Municipal
- Ciudadanía en general

## PRODUCTOS COMUNICACIONALES

- Entrevistas televisivas y radiales
- Spots radiales y televisivos
- Notas de prensa
- Comunicados
- Publireportajes televisivos y radiales
- Perifoneo
- Página web
- Buzón de sugerencias
- Periódico Mural
- Materiales impresos y divulgativos



## **SISTEMA DE INFORMACIÓN LOCAL**

En el ámbito institucional, es fundamental fortalecer el Sistema de Información Municipal mediante el equipamiento de la Unidad de Relaciones Públicas con herramientas tecnológicas e informáticas de imagen y comunicación; así como, la proyección de la imagen corporativa hacia afuera con el desarrollo de los productos comunicacionales señalados en el segmento para la promoción y difusión de la información institucional relevante, permitiendo el posicionamiento del GAD con sus autoridades y personal municipal .

De manera adicional, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal deberá realizar esfuerzos para gestionar su información y documentar los registros administrativos que faciliten la interacción con la ciudadanía en el territorio, con el fin de acceder, recoger, almacenar y transformar datos e información relevante para la planificación y la gestión pública local y nacional; con énfasis en la ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

En general, el manejo adecuado de la información por parte del GAD, influirá directamente en la implementación de las políticas cantonales, la orientación de la inversión municipal, visibilizando la gestión municipal; además, que evidencia aquellos requerimientos sobre los cuales se debe trabajar para cumplir la misión institucional del PD y OT.

## **PROPUESTA DE REFORMA AL ORGANICO ESTRUCTURAL DEL GAD MUNICIPAL**

La Dirección de Asesoría Jurídica juntamente con la Unidad de Talento Humano del GAD Municipal propone una estructura orgánica funcional por procesos, como un modelo sistémico que permite el diseño y la implementación de estructuras organizacionales con la determinación de responsabilidades, recursos y procedimientos institucionales. Entendiéndose por proceso al conjunto de actividades interrelacionadas que toman insumos del entorno, agregando valor para transformar en productos finales y servicios a ser entregados a los ciudadanos y ciudadanas como respuesta a sus demandas.

Los procesos establecidos para la estructura orgánica propuesta son los siguientes:

1. Procesos gobernantes
2. Procesos de asesoría
3. Procesos habitantes de apoyo
4. Procesos agregadores de valor
5. Procesos desconcentrados

**Art. 7. Regla.** - De conformidad al artículo 467 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial podrá ser actualizado periódicamente, siendo



obligatoria su actualización al inicio de cada gestión. El Órgano Legislativo aprobará la actualización y conocerá las propuestas, previo el correspondiente proceso de concertación ciudadana a través del Sistema de Participación Ciudadana cantonal.

Las modificaciones sugeridas se respaldarán en estudios técnicos que evidencien variaciones en la estructura urbana, la administración y gestión del territorio, el uso y ocupación del suelo, variaciones del modelo territorial o las circunstancias de carácter demográfico, social, económico, ambiental o natural que incidan sustancialmente sobre las previsiones del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial actualmente concebido.

### **CAPÍTULO III**

## **PRINCIPIOS GENERALES PARA LA PLANIFICACIÓN Y EL DESARROLLO**

**Art. 8.** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pichincha, para la planificación y desarrollo cantonal, se regirá por los contenidos del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de conformidad a los siguientes principios:

- a) Unidad Jurídica territorial, económica, igualdad de trato;
- b) Solidaridad;
- c) Coordinación y corresponsabilidad;
- d) Subsidiariedad;
- e) Complementariedad;
- f) Equidad Territorial;
- g) Participación Ciudadana;
- h) Sustentabilidad del desarrollo; e,
- i) Ajuste a los principios que constan en el artículo 5 del Código de Planificación y Finanzas Públicas.

**Art. 9.** La Articulación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial debe existir con el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pichincha y los otros niveles de Gobierno. Los objetivos, metas, programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, deberán guardar estrecha coherencia con el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Pichincha, conforme lo determina el artículo 245 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

**Art. 10.** Prioridad del Gasto Social y de la aprobación presupuestaria.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pichincha, a fin de impulsar el Buen Vivir en la jurisdicción cantonal, priorizará el gasto social, estableciendo un orden de ejecución de obras, adquisición de bienes y provisión de servicios; observando además la debida continuidad, en procura



de los fines y objetivos previstos en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial del cantón Pichincha, con base en las evaluaciones periódicas que se realicen. El presupuesto del GAD Municipal del cantón Pichincha, deberá prever el 10% de sus ingresos no tributarios para el financiamiento y ejecución de programas sociales para atención de los grupos de atención prioritaria, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS INSTANCIAS DE REPRESENTACIÓN SOCIAL**

**Art. 11.** De conformidad a lo estipulado en el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pichincha, reconoce la participación en democracia de sus habitantes y garantiza que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos y que la participación ciudadana es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

**Art. 12.** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pichincha, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 54 literales d) y e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, propiciará y promoverá la conformación de la función de Participación Ciudadana, por lo que procederá a dar cumplimiento a esta disposición.

**Art. 13.** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pichincha convocará a la Asamblea Cantonal como máxima instancia de representación y deliberación de la ciudadanía, para poner en su conocimiento los lineamientos y propuestas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial de conformidad con el artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**DISPOSICIÓN PRIMERA.** - El conjunto de planos, normativas y especificaciones técnicas que forman parte de la documentación del plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial (PDyOT), constituyen los documentos técnicos que complementan la parte operativa y de gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pichincha.

**DISPOSICIÓN SEGUNDA.** - De los ajustes y actualización del Plan de desarrollo y Ordenamiento Territorial. - Se entiende por ajustes del Plan de Desarrollo y Ordenamiento territorial, los ajustes futuros en su cartografía o en los estudios informativos o anteproyectos de infraestructura o en los planes y programas. Todos los planes de ordenación municipal deberán aplicar las

y estudios pertinentes. Los ajustes y la actualización serán efectuados por la entidad a cargo de la gestión y ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial debiendo informar y someterse a aprobación dichos ajustes y actualizaciones por parte del Consejo de Planificación y el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pichincha.

**DISPOSICIÓN TERCERA.** - Seguimiento y evaluación. - El GAD-Municipal del Cantón Pichincha a través del grupo o unidad responsable del PDyOT, realizará un monitoreo periódico de las metas propuestas en el PDyOT cantonal y evaluará su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran. Reportará anualmente a la Secretaría Técnica Ecuador Planifica sobre el cumplimiento de las metas propuestas en el PDOT cantonal en concordancia con lo dispuesto en los artículos 50 y 51 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**PRIMERA.- DEROGATORIA.-** A partir de la vigencia de la presente Ordenanza queda derogada expresamente la **ORDENANZA QUE NORMA, APRUEBA E IMPLEMENTA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN PICHINCHA, PROVINCIA DE MANABÍ**, que fue publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 474 del 26 de enero de 2016, así como el conjunto de planos, normativas y especificaciones técnicas que formaron parte de la documentación del plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial (PDOT), incluidos los documentos técnicos y complementarios contenidos en dicho instrumento, y todas las normas de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente ordenanza.

### DISPOSICIÓN FINAL

**PRIMERA. – VIGENCIA.** - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación en el Registro Oficial, en el sitio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pichincha y Gaceta Municipal.

Su vigencia será desde el 2019 hasta el 2023, pudiendo ser reformado cuando así lo considere necesario el GAD Municipal del cantón Pichincha y, se ejecutará en los planes anuales de mediano y largo plazo según sean los planes de inversión establecidos en las agendas territoriales acordadas en el nivel intermedio de planificación correspondiente.

Dado y firmado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pichincha a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil veinte.



Firmado electrónicamente por:  
**JUAN DOMINGO  
LOPEZ  
RODRIGUEZ**

Ab. Juan Domingo López Rodríguez  
**ALCALDE DEL CANTÓN PICHINCHA**



Firmado electrónicamente por:  
**ROBERTO CARLOS  
PINARGOTE AVEIGA**

Ab. Roberto Pinargote Aveiga  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO**

**CERTIFICADO DE DISCUSION:** El Infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pichincha, Certifica: Que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en las sesiones ordinarias de Concejo del 3 y 22 de diciembre de 2020.

Pichincha, diciembre 23 del 2020



Firmado electrónicamente por:  
**ROBERTO CARLOS  
PINARGOTE AVEIGA**

Ab. Roberto Pinargote Aveiga

**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PICHINCHA**

**AB. DOMINGO LOPEZ RODRIGUEZ ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO, MUNICIPAL DEL CANTÓN PICHINCHA.** - de conformidad con lo establecido en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONÓ** la presente **"ORDENANZA SUSTITUTIVA DE ACTUALIZACIÓN A LA ORDENANZA QUE NORMA, APRUEBA E IMPLEMENTA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN PICHINCHA, PROVINCIA DE MANABÍ,** por cuanto la citada Ordenanza que antecede reúne todos los requisitos constitucionales y legales que norma este tipo de actos, en la República del Ecuador, entrara en vigencia a partir de su publicación en el registro Oficial y pagina web institucional.

Pichincha, diciembre 23 del 2020



Firmado electrónicamente por:  
**JUAN DOMINGO  
LOPEZ  
RODRIGUEZ**

Ab. Domingo López Rodríguez

**ALCALDE DEL CANTÓN PICHINCHA**

**CERTIFICACIÓN.** - El Infrascrito Secretario General **Del Gobierno Autónomo Descentralizado, Municipal Del Cantón Pichincha,** certifica que el Ab. Juan Domingo López Rodríguez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pichincha de la provincia de Manabí, sancionó y ordenó la promulgación de la ordenanza que antecede en la fecha y lugar señalado.

Pichincha, diciembre 23 del 2020



Firmado electrónicamente por:  
**ROBERTO CARLOS  
PINARGOTE AVEIGA**

Ab. Roberto Pinargote Aveiga

**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PICHINCHA**



CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN PICHINCHA

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el numeral 5 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador dispone como deber primordial del Estado, planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y redistribuir equitativamente la pobreza para alcanzar el buen vivir;

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*;

**Que**, el artículo 95 de la carta magna indica que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria;

**Que**, conforme al Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, en tanto que el Art. 240 reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones el ejercicio de las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Con lo cual los concejos cantonales están investidos de capacidad jurídica para dictar normas de aplicación general y obligatoria dentro de su jurisdicción;

**Que**, el artículo 241 de la norma suprema, determina los gobiernos autónomos descentralizados municipales obligatoriamente deberán planificar el desarrollo y ordenamiento territorial;

**Que**, el artículo 248 de la CRE reconocen las comunidades, comunas, recintos, barrios y parroquias urbanas. La ley regulará su existencia con la finalidad de que sean consideradas como unidades básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional de planificación;

**Que**, de conformidad con lo dispuesto en los numerales: 1, 2 y 7 del artículo 264 de la Constitución los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen entre sus competencias: Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional,



regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; y, preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines, en sus respectivas jurisdicciones;

**Que**, el artículo 278 de la CRE dispone para la consecución del buen vivir, a las personas y a las colectividades, y sus diversas formas organizativas, les corresponde participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles;

**Que**, el artículo 279 de la Constitución de la República decreta que el Sistema Nacional Descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo. El Sistema se conformará por un Consejo Nacional de Planificación, que entregará a los distintos niveles de gobierno con participación ciudadana y tendrá una secretaria técnica que lo coordinará. Este Consejo tendrá por objetivo dictar los lineamientos y las políticas que orienten al sistema y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo y será presidido por la Presidenta o Presidente de la República;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 280 señala: "El Plan Nacional de Desarrollo es el Instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.";

**Que**, el literal e) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD dispone "... Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir, así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.";

**Que**, el literal a) del artículo 55 del COOTAD indica "Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad";

**Que**, en el literal e) del artículo 57 del COOTAD establece como una de las atribuciones del Órgano Legislativo del GAD Municipal aprobar el Plan Cantonal de Desarrollo y de



Ordenamiento Territorial formulados participativamente con la acción del Consejo Cantonal de Planificación y las instancias de participación ciudadana;

**Que**, el artículo 300 del COOTAD, indica que los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativa correspondiente;

**Que**, el artículo 302 del COOTAD decreta que la ciudadanía en forma individual y colectiva podrá participar de manera protagónica en la toma de decisiones y la planificación y gestión en los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano;

**Que**, el artículo 9 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas insta que la planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen del desarrollo y el régimen del buen vivir y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad;

**Que**, el Art. 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el artículo 29, numerales 1 y 2 establece las funciones de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: "1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente; 2. Velar por la coherencia del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo";

**Que**, el artículo 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala "Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permitan la gestión concertada y articulada del territorio.";

**Que**, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en el artículo 66 dispone "Los Consejos Locales de Planificación. - Son espacios encargados de la formulación de los planes de



ALCALDÍA  
**PICHINCHA**

*... Juntos Crecemos...*

desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; están articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos Consejos estará integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía.";

**Que**, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo dispone que el ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno. La rectoría nacional del ordenamiento territorial será ejercida por el ente rector de la planificación nacional en su calidad de entidad estratégica;

**Que**, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo indica que el ordenamiento territorial tiene por objeto la utilización racional y sostenible de los recursos del territorio, la protección del patrimonio natural y cultural del territorio y la regulación de las intervenciones en el territorio proponiendo e implementando normas que orienten la formulación y ejecución de políticas públicas;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 680 se expidió el Reglamento a la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, que en su Artículo 8 establece que el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial deber ser actualizado de manera obligatoria al inicio de la gestión de una nueva administración local;

**Que**, el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo dispone que el Plan de Uso y Gestión del Suelo será aprobado mediante la misma ordenanza municipal o Metropolitana que contiene el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal, y mediante los mismos procedimientos participativos y técnicos previstos en la ley y definidos por el ente rector correspondiente;

**Que**, mediante Resolución N° 001 de fecha 4 de diciembre de 2019 se integra parcialmente a los miembros del Consejo de Planificación Local y se da inicio mediante Asamblea Cantonal, al proceso de construcción del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Pichincha; quedando pendiente la designación de los representantes de la sociedad civil.

**Que**, mediante Resolución N° 002 de fecha 11 de septiembre de 2020 se designa de forma definitiva a los miembros del Consejo de Planificación Local y se da continuidad al proceso de construcción del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Pichincha;



**Que**, el 18 de septiembre de 2020 se realizó una reunión de trabajo con los miembros del GAD Municipal y miembros del Consejo de Planificación Local para presentar el borrador de la propuesta de actualización del PDOT del Cantón Pichincha;

**Que**, a partir del día 8 de diciembre de 2020 se encuentra disponible en la página web del GAD Municipal la propuesta de actualización del PDOT Municipal para receptor comentarios u observaciones de la ciudadanía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo LOOTUGS.

**Que**, el Consejo de Planificación Local fue convocado el 8 de diciembre de 2020 para la sesión de aprobación del PDOT.

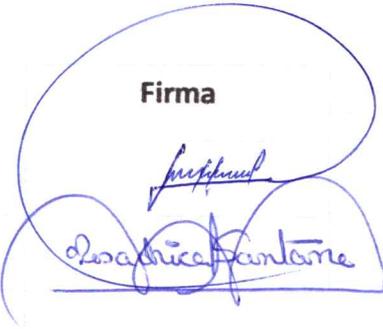
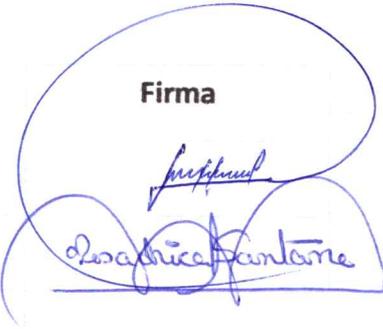
### RESUELVE:

**Primero.** – Emitir el criterio favorable del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pichincha para el periodo 2019-2023 sobre la base del documento presentado, en su integridad y contenidos, sin observaciones.

**Segundo.** – Remitir la presente resolución y el documento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial recomendado su aprobación al Concejo del GAD Municipal del cantón Pichincha en la siguiente sesión convocada por el Sr. Alcalde.

**Tercero.** – Señor Secretario a encargo de notificar a todas las partes. - Cúmplase y Notifíquese. –

Dado y firmado en el Auditorio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pichincha a los 8 días del mes de diciembre de 2020

Cargo	Nombres	Firma
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL	Abg. Juan Domingo López Rodríguez	
REPRESENTANTE DEL LEGISLATIVO LOCAL	Ing. Rosa Chica Santana	
REPRESENTANTE DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES	Ing. Javier Chesme Loor	
FUNCIONARIO MUNICIPAL DEL AREA DE PLANIFICACION	Arq. Luis Gaspar Fernández Chancay	
FUNCIONARIA MUNICIPAL DEL AREA FINANCIERA	Ing. Aurelia Vera Cantos	
FUNCIONARIO MUNICIPAL DEL AREA DE OBRAS PÚBLICAS	Ing. José Ramón Anchundia	



ALCALDÍA  
**PICHINCHA**

... Juntos Crecemos ...

SERVIDORA PÚBLICA MUNICIPAL  
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD  
CIVIL  
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD  
CIVIL  
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD  
CIVIL

Ing. Letty Lastenia González  
Rosado  
Ing. Ramón del Valle  
Párraga  
Sra. Elizabeth Loor  
Mendoza  
Ing. Rengifo Vera

## CONSEJO CANTONAL DE PLANIFICACIÓN



### RESOLUCIÓN N° 002-2020

#### GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PICHINCHA

#### CONSIDERANDO:

**Que:** El Art. 277 de la Constitución de la República del Ecuador asume la consecución del Buen Vivir, como deber general del Estado; para lo cual, se deberá dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo.

**Que:** La Ley de Participación Ciudadana y Control Social; en su Artículo 66 señala: Los Consejos Locales de Planificación son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la Ley que regula la planificación nacional.

**Que:** El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su Artículos 28 señala que la Conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado.



**Que:** El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; en su Artículo 29, numeral 1, señala que es función de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;

**Que:** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD; en los Artículos 300 y 301, señala:

**Art. 300.-** Regulación de los consejos de planificación. - Los consejos de planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente. Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la Ley.

**Art. 301.-** Sesiones de los consejos de planificación. - Las sesiones de los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados serán convocadas y presididas por la máxima autoridad electa y funcionarán conforme a la Ley.

**Que:** La Ordenanza que implementa el sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pichincha; en los Art. 24, 25 y 26 señala la creación, integración y designación del Consejo Cantonal de Planificación.

**EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ART. 28 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS; Y LOS ART. 24, 25 y 26 DE LA ORDENANZA QUE IMPLEMENTA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL CANTÓN PICHINCHA:**

#### **RESUELVE:**

Conformar el Consejo Cantonal de Planificación del Cantón Pichincha correspondiente al periodo 2019-2023; como espacio de participación y seguimiento ciudadano en el proceso de actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, tanto en la formulación de las estrategias de desarrollo y de ordenamiento territorial, uso y control del suelo urbano y rural; así como, de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos, metas y líneas de acción definidos con las instancias de participación ciudadana.

Posibilitar el cumplimiento de las funciones del Consejo Cantonal de Planificación del Cantón Pichincha asignadas en el marco legal correspondiente.



ALCALDÍA  
**PICHINCHA**

*Juntos Crecemos*

Comunicar de manera oficial la designación de los integrantes del Consejo Cantonal de Planificación del Cantón Pichincha para el periodo 2019-2023, el mismo queda integrado por las siguientes personas.

Señor Domingo López Rodríguez-Alcalde del Cantón Pichincha  
PRESIDENTE DEL CONCEJO CANTONAL DE PLANIFICACIÓN

Señora Rosa Chica Santana-Concejal Rural de Pichincha  
REPRESENTANTE DEL LEGISLATIVO LOCAL

Señor Javier Chesme Loor-Presidente de la Junta Parroquial de San Sebastián  
REPRESENTANTE DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES

Señor Gaspar Fernández Chancay-Director de Planificación Territorial  
FUNCIONARIO MUNICIPAL DEL AREA DE PLANIFICACION

Señora Aurelia Vera Cantos-Directora de Gestión Financiera  
FUNCIONARIA MUNICIPAL DEL AREA FINANCIERA

Señor José Ramón Anchundia-Director de Obras Pública  
FUNCIONARIO MUNICIPAL DEL AREA DE OBRAS PÚBLICAS

Señora Letty Gonzales Rosado-Secretaria Técnica de Planificación  
SERVIDORA PÚBLICA MUNICIPAL

Señor Ramón del Valle- Delegado del Área Urbana  
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL

Señora Elizabeth Loor Mendoza-Delegada del Área Urbana  
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL

Señor Rengifo Vera-Dirigente- Delegado del Área Urbana  
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL

ARTÍCULO FINAL: De la ejecución y cumplimiento de esta resolución que entrará en vigor a partir de su suscripción; encárguese al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pichincha para su cabal desempeño.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pichincha, a los 11 días del mes de septiembre de 2020.

  
Domingo López Rodríguez  
ALCALDE DEL CANTÓN PICHINCHA



ALCALDÍA  
**PICHINCHA**

*... Juntos Creemos ...*

## CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PICHINCHA

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador dispone como deber primordial del Estado, planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y redistribuir equitativamente la pobreza para alcanzar el buen vivir;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*;

Que, el artículo 95 de la carta magna indica que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria;

Que, conforme al Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, en tanto que el Art. 240 reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones el ejercicio de las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Con lo cual los concejos cantonales están investidos de capacidad jurídica para dictar normas de aplicación general y obligatoria dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo 241 de la norma suprema, determina los gobiernos autónomos descentralizados municipales obligatoriamente deberán planificar el desarrollo y ordenamiento territorial;

Que, el artículo 248 de la CRE reconocen las comunidades, comunas, recintos, barrios y parroquias urbanas. La ley regulará su existencia con la finalidad de que sean consideradas como unidades básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional de planificación;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales: 1, 2 y 7 del artículo 264 de la Constitución los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen entre sus competencias: Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional,



ALCALDÍA  
**PICHINCHA**

*... Juntos Creemos ...*

regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón ; y, preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines, en sus respectivas jurisdicciones;

Que, el artículo 278 de la CRE dispone para la consecución del buen vivir, a las personas y a las colectividades, y sus diversas formas organizativas, les corresponde participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles;

Que, el artículo 279 de la Constitución de la República decreta que el Sistema Nacional Descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo. El Sistema se conformará por un Consejo Nacional de Planificación, que entregará a los distintos niveles de gobierno con participación ciudadana y tendrá una secretaria técnica que lo coordinará. Este Consejo tendrá por objetivo dictar los lineamientos y las políticas que orienten al sistema y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo y será presidido por la Presidenta o Presidente de la República;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 280 señala: "El Plan Nacional de Desarrollo es el Instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.";

Que, el literal e) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD dispone "... Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir, así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.";

Que, el literal a) del artículo 55 del COOTAD indica "Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad";

Que, en el literal e) del artículo 57 del COOTAD establece como una de las atribuciones del Órgano Legislativo del GAD Municipal aprobar el Plan Cantonal de Desarrollo y de



Ordenamiento Territorial formulados participativamente con la acción del Consejo Cantonal de Planificación y las instancias de participación ciudadana;

Que, el artículo 300 del COOTAD, indica que los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativa correspondiente;

Que, el artículo 302 del COOTAD decreta que la ciudadanía en forma individual y colectiva podrá participar de manera protagónica en la toma de decisiones y la planificación y gestión en los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano;

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas insta que la planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen del desarrollo y el régimen del buen vivir y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad;

Que, el Art. 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el artículo 29, numerales 1 y 2 establece las funciones de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: "1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente; 2. Velar por la coherencia del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo";

Que, el artículo 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala "Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permitan la gestión concertada y articulada del territorio.";

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en el artículo 66 dispone "Los Consejos Locales de Planificación. - Son espacios encargados de la formulación de los planes de



ALCALDÍA  
**PICHINCHA**

*... Juntos Crecemos ...*

desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; están articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos Consejos estará integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía.";

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo dispone que el ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno. La rectoría nacional del ordenamiento territorial será ejercida por el ente rector de la planificación nacional en su calidad de entidad estratégica;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo indica que el ordenamiento territorial tiene por objeto la utilización racional y sostenible de los recursos del territorio, la protección del patrimonio natural y cultural del territorio y la regulación de las intervenciones en el territorio proponiendo e implementando normas que orienten la formulación y ejecución de políticas públicas;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 680 se expidió el Reglamento a la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, que en su Artículo 8 establece que el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial deber ser actualizado de manera obligatoria al inicio de la gestión de una nueva administración local;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo dispone que el Plan de Uso y Gestión del Suelo será aprobado mediante la misma ordenanza municipal o Metropolitana que contiene el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal, y mediante los mismos procedimientos participativos y técnicos previstos en la ley y definidos por el ente rector correspondiente;

Que, mediante Resolución N° 001 de fecha 4 de diciembre de 2019 se integra parcialmente a los miembros del Consejo de Planificación Local y se da inicio mediante Asamblea Cantonal, al proceso de construcción del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Pichincha; quedando pendiente la designación de los representantes de la sociedad civil.

Que, mediante Resolución N° 002 de fecha 11 de septiembre de 2020 se designa de forma definitiva a los miembros del Consejo de Planificación Local y se da continuidad al proceso de construcción del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Pichincha;



ALCALDÍA  
**PICHINCHA**

... Juntos Crecemos ...

Que, el 18 de septiembre de 2020 se realizó una reunión de trabajo con los miembros del GAD Municipal y miembros del Consejo de Planificación Local para presentar el borrador de la propuesta de actualización del PDOT del Cantón Pichincha;

Que, a partir del día 8 de diciembre de 2020 se encuentra disponible en la página web del GAD Municipal la propuesta de actualización del PDOT Municipal para receptor comentarios u observaciones de la ciudadanía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo LOOTUGS.

Que, el Consejo de Planificación Local fue convocado el 8 de diciembre de 2020 para la sesión de aprobación del PDOT.

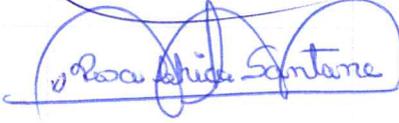
#### RESUELVE:

Primero. – Emitir el criterio favorable del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pichincha para el periodo 2019-2023 sobre la base del documento presentado, en su integridad y contenidos, sin observaciones.

Segundo. – Remitir la presente resolución y el documento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial recomendado su aprobación al Concejo del GAD Municipal del cantón Pichincha en la siguiente sesión convocada por el Sr. Alcalde.

Tercero. – Señor Secretario a encargo de notificar a todas las partes. - Cúmplase y Notifíquese. –

Dado y firmado en el Auditorio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pichincha a los 8 días del mes de diciembre de 2020

Cargo	Nombres	Firma
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL	Abg. Juan Domingo López Rodríguez	
REPRESENTANTE DEL LEGISLATIVO LOCAL	Ing. Rosa Chica Santana	
REPRESENTANTE DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES	Ing. Javier Chesme Loor	
FUNCIONARIO MUNICIPAL DEL AREA DE PLANIFICACION	Arq. Luis Gaspar Fernández Chancay	
FUNCIONARIA MUNICIPAL DEL AREA FINANCIERA	Ing. María Aurelia Vera Cantos	
FUNCIONARIO MUNICIPAL DEL AREA DE OBRAS PÚBLICAS	Ing. José Ramón Anchundia	



ALCALDÍA  
**PICHINCHA**

...Juntos Creamos...

SERVIDORA PÚBLICA MUNICIPAL

Ing. Letty Lastenia González  
Rosado

REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD  
CIVIL

Ing. Ramón del Valle Párraga

REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD  
CIVIL

Sra. Elizabeth Loor Mendoza

REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD  
CIVIL

Ing. Rengifo Vera